



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Lunes, 15 de junio de 2026

Número 71

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

1271070 Bases específicas por la que se regirá el proceso selectivo de 3 plazas de Técnico/a Administración Especial 10850

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

1267692 Bases específicas de selección por la que se regirá el proceso selectivo de 43 plazas de Oficial de Primera 10861

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1259603 Delegación de la Secretaría del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios.... 10869

1264298 Cese de la Directora Insular de Apoyo a la Presidencia y Comunicación Institucional y nuevo nombramiento 10869

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

1264803 Ampliación de la duración máxima del proceso selectivo prevista en la base novena de las bases de Técnico Superior... 10870

1271590 Padrones del ejercicio 2026 de los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui y Tinajo 10872

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1259648 Delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno 10873

1268335 Nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso para proveer 6 plazas de Subinspector/a de Policía Local..... 10876

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜMES

1267063 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de uso y disfrute de las playas 10882

1258488 Convocatoria premios municipales a los mejores expedientes académicos curso escolar 2025-26 10882

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

1259220 Bases específicas y convocatoria para proveer 3 plazas de Técnico Medio de Gestión 10883

1262842 Nombramiento como personal eventual del responsable de Imagen y Fotografía 10896

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

1259624 Lista de Reserva derivada del proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Auxiliar de Hogar 10896

208149 Proyecto de expropiación del suelo destinado a vial para apertura del tramo sur de Avenida de la Hoya (Carrizal)..... 10898

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

1258171 Aprobación de diferentes padrones o matrículas 10899

1257434 Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación y mejora de la vivienda habitual 10901

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

1259070 Bases y convocatoria para la elección del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a 10915

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

1257655 Aprobación inicial de la supresión/derogación de la disposición adicional 4ª de las bases de ejecución del presupuesto (2026) .. 10915

1263576 Lista definitiva de personas admitidas para la proveer 7 plazas de Policía Local 10916

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

1263269 Expediente de Modificación de Créditos número 20/2026 10927

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

1267580 Avocación y delegación de competencias de diferentes áreas a Concejales 10928

1271230 Lista provisional de admitidos y excluidos para proveer 1 plaza de Arquitecto/a 10933

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

1263242 Rectificación de errores en las bases y convocatoria para cubrir 5 plazas de Oficial de la Policía Local..... 10935

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.912

Mediante Resolución 4081/2026 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 11 de junio de 2026, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo de tres (3) plazas de funcionario/a de carrera de Técnico/a de Administración Especial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, así como para la constitución de la correspondiente lista de reserva del Cabildo de Fuerteventura, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2023, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno libre, de tres (3) plazas de funcionario/a de carrera de Técnico/a de Administración Especial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, así como para la constitución de la correspondiente lista de reserva del Cabildo de Fuerteventura, conforme a las Bases Generales para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo aprobadas mediante Resolución del Consejero de Recursos Humanos de 11 de junio de 2015 (BOP de Las Palmas número 77, de 17 de junio de 2015), modificadas por Resolución de 3 de diciembre de 2021 (BOP de Las Palmas número 150, de 15 de diciembre de 2021).

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación de los puestos:

- Inspector/a Patrimonio Cultural
- Técnico/a Superior de Patrimonio Cultural – Historiador/a
- Técnico/a Archivo

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Servicio Patrimonio Cultural

Número de puestos: 3

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. de Las Palmas, número 157, de 29/12/2023).

Denominación: Técnico/a Administración Especial

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A1.

Número de plazas: 3

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales, se requiere lo siguiente:

- Licenciatura o Grado en Geografía e Historia, Historia, Historia del Arte o Arqueología.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura (Ofertas de Empleo- Convocatorias - <https://cabildofuer.convoca.online>), junto a la documentación requerida.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para las citadas plazas el/la aspirante debe abonar 45 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Base Octava de las Bases Generales, el sistema selectivo aplicable será el de concurso-oposición.

La elección del sistema de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza técnica y especializada de las funciones atribuidas a las plazas convocadas, vinculadas a la protección, conservación, investigación, gestión, inspección y difusión del patrimonio cultural, arqueológico y documental, así como a la gestión de archivos públicos.

La adecuada valoración de la aptitud para el desempeño de estas funciones exige, por una parte, la comprobación objetiva de los conocimientos, competencias y capacidades profesionales de las personas aspirantes mediante la superación de las pruebas selectivas integradas en la fase de oposición y, por otra, la consideración de la experiencia profesional y de la formación especializada directamente relacionadas con el contenido funcional de las plazas, elementos que aportan un valor añadido para el ejercicio eficaz de las responsabilidades inherentes a los puestos convocados.

La utilización del sistema de concurso-oposición resulta especialmente proporcionada en este supuesto, dado que las funciones objeto de la convocatoria requieren no solo conocimientos teóricos y prácticos acreditables mediante pruebas selectivas, sino también experiencia profesional y formación específica acumuladas en ámbitos directamente relacionados con la gestión del patrimonio cultural, arqueológico y documental, cuya valoración contribuye a una mejor identificación de las personas aspirantes con mayor capacidad para el desempeño efectivo de las funciones públicas encomendadas.

En este sentido, el sistema de concurso-oposición constituye el mecanismo más adecuado para garantizar la selección de las personas aspirantes que reúnan las mejores condiciones de mérito y capacidad, permitiendo conjugar la necesaria acreditación de conocimientos, aptitudes y competencias mediante pruebas de carácter objetivo con la valoración complementaria de los méritos previamente adquiridos.

Asimismo, la configuración del proceso selectivo garantiza el carácter predominante de la fase de oposición, que constituye el elemento esencial para determinar la idoneidad de las personas aspirantes, mientras que la fase de concurso tendrá carácter no eliminatorio y una incidencia limitada en la puntuación total del proceso selectivo, respetándose plenamente los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En consecuencia, la utilización de este sistema selectivo resulta adecuada, objetiva y proporcionada a las características y necesidades de las plazas convocadas.

NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación final la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. La calificación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

Primer ejercicio, de carácter teórico. Tendrá una duración máxima de 180 minutos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas completos extraídos por sorteo público en presencia de los aspirantes:

- Un (1) tema a elegir por el aspirante de entre dos (2) extraídos del bloque de Temas Generales.
- Un (1) tema a elegir por el aspirante de entre cuatro (4) extraídos del bloque de Temas Específicos.

Cada uno de los dos temas seleccionados se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este primer ejercicio, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de los dos temas desarrollados de manera individual.

La calificación global del primer ejercicio será la media aritmética de ambos temas, siempre que se haya cumplido el mínimo exigido en cada uno.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Tendrá una duración máxima de 180 minutos.

Consistirá en la resolución por escrito de dos (2) supuestos prácticos a elegir libremente por el aspirante de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, relacionados de forma directa con el temario específico de la convocatoria.

Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo indispensable obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación global de este segundo ejercicio será el resultado de calcular la media aritmética de ambos supuestos.

B. FASE DE CONCURSO

Accederán a la fase de concurso únicamente las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional (Máximo 1,50 puntos):

a.1) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plazas o puestos de trabajo con funciones equivalentes e integradas en el mismo Subgrupo A1 (Escala de Administración Especial): 0,04 puntos por mes completo de servicio.

a.2) Por servicios prestados en empresas públicas o sector privado, por cuenta ajena, en puestos de trabajo de la misma categoría y titulación acreditada mediante contrato y vida laboral: 0,03 puntos por mes completo de servicio.

2. Méritos Formativos y de Perfeccionamiento (Máximo 0,50 puntos):

Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 0,50 puntos y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

El Tribunal publicará la puntuación provisional de la fase de concurso, abriéndose un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones. Tras su resolución, se elevará a definitiva.

DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO

Primer ejercicio de naturaleza teórica: La duración máxima será de 180 minutos

Desarrollo de dos temas:

1. Estructura del tema y su desarrollo.

- Organización del tema: índice, introducción y estructuración ordenada de los contenidos objeto del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema.

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de los contenidos del tema.
- Nivel de conocimiento acreditado sobre los distintos apartados del tema.
- Correcta utilización de los conceptos específicos y de la terminología técnica propia de la materia.
- Adecuada fundamentación mediante referencias normativas, conceptos y demás contenidos relacionados con la materia objeto de examen.

- Relación de los contenidos del tema con otras materias del programa, cuando resulte procedente.

3. Presentación, orden y redacción del tema.

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.
- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada y coherencia en el desarrollo del tema, evitando repeticiones, reiteraciones innecesarias o deficiencias relevantes en la exposición.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 180 minutos.

Supuesto práctico:

Se valorará el planteamiento realizado por la persona aspirante para la resolución del supuesto, la identificación de las cuestiones planteadas, la correcta aplicación de la normativa y de los conocimientos técnicos exigibles, la capacidad de análisis y razonamiento, así como la claridad, coherencia y fundamentación de la solución propuesta.

ORTOGRAFÍA

En la corrección de los ejercicios escritos se valorará la corrección ortográfica de los textos elaborados por las personas aspirantes. A estos efectos, se considerarán faltas de ortografía los errores cometidos en la aplicación de las normas ortográficas vigentes de la Real Academia Española.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía serán penalizados en los siguientes términos:

- Por cada falta derivada de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación o del uso indebido de vocales o consonantes se descontarán 0,10 puntos de la calificación del ejercicio.

La reiteración de una misma falta ortográfica se computará como una única falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación se valorará dentro de los criterios relativos a la claridad, orden, coherencia y calidad de la exposición escrita. Los errores de puntuación no serán objeto de una penalización específica.

La revisión ortográfica únicamente se realizará respecto de aquellos ejercicios que hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco (5) puntos.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios deberán presentarse de forma legible. Cuando la escritura utilizada impida la lectura y comprensión del ejercicio, el Tribunal, mediante acuerdo motivado adoptado por mayoría de sus miembros, podrá calificarlo como «no apto».

DECIMOSEGUNDA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, LISTADO DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

En caso de empate en la calificación definitiva del proceso de selección, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

DECIMOTERCERA. CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA PLAZA CONVOCADA.

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, se confeccionará una lista de reserva.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DECIMOCUARTA. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

Se estará a lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

TEMARIO

TEMA GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Título preliminar. La organización territorial del estado: principios generales, de la administración local. Procedimiento de reforma de la constitución.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: objeto de la ley; naturaleza de los cabildos insulares; competencias de los cabildos insulares; ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares.

Tema 3. Reglamento orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: órganos de gobierno. El Pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 4. Reglamento orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: organización ejecutiva.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: de la actividad de las administraciones públicas.

Tema 8. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: de los convenios: definición y tipo de convenios; contenido de los convenios; extinción de los convenios.

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: las relaciones interadministrativas. Principios de las relaciones interadministrativas. Deber de colaboración entre las administraciones públicas. Técnicas de colaboración. Cooperación entre administraciones públicas. Técnicas de cooperación.

Tema 10. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: principios informadores. Obligación de la transparencia. Medios de acceso a la información. Unidades responsables de la información pública.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos del sector público.

Tema 12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones: del procedimiento de concesión. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.

Tema 13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Título I: disposiciones generales. Título II: principios de protección de datos. Título III: derechos de las personas.

Tema 14. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y trato entre mujeres y hombres. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias. Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Ley canaria de igualdad entre mujeres y hombres: principios generales.

Tema 15. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género: derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 16. Estatuto básico del empleado público. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases de empleados públicos. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 17. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: objeto y ámbito de aplicación; derechos y deberes, colaboración institucional; colaboración de la iglesia católica.

Tema 18. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: competencias de las administraciones públicas de Canarias: competencias de los cabildos insulares, competencias de los ayuntamientos.

Tema 19. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: clasificación de los bienes de interés cultural inmuebles, muebles e inmateriales.

Tema 20. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Conjuntos históricos. Protección. Contenido básico de los planes especiales de protección.

Tema 21. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales. Criterios de catalogación de bienes inmuebles. Competencia.

Tema 22. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Autorización previa para intervenciones en bienes muebles e inmuebles.

Tema 23. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Autorización de actividades arqueológicas. Desplazamiento de estructuras arqueológicas. Hallazgos casuales.

Tema 24. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: patrimonio etnográfico. Clasificación. Régimen de protección.

Tema 25. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: patrimonio industrial. Clasificación. Régimen de protección.

Tema 26. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Patrimonio documental y bibliográfico. Régimen jurídico.

Tema 27. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Patrimonio Inmaterial. Principios generales. Régimen de protección.

Tema 28. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Inspección del Patrimonio Cultural y Régimen Sancionador. Procedimiento sancionador. Órganos administrativos competentes. Plazo de resolución del procedimiento sancionador. Prescripción

Tema 29. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Del Patrimonio Arqueológico. Definición y declaración de los Bienes de Interés Cultural por ministerio de esta Ley

Tema 30. Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y archivos de Canarias. Del patrimonio documental canario. Los Archivos Generales Insulares.

Tema. 31. El taller romano de púrpura de Lobos. Lobos 1 y los trabajos arqueológicos. Un conchero especializado, evidencias de un taller de púrpura.

Tema 32. La etapa aborígen en Fuerteventura: Unidades naturales de asentamiento en la isla. Tipología de las construcciones del hábitat.

Tema 33. La tecnología aborígen en Fuerteventura: cerámica, industria lítica, ósea y malacológica.

Tema 34. Los contextos funerarios de Fuerteventura. Depósitos funerarios en cuevas y enterramientos en cistas, fosas y túmulos.

Tema 35. La dieta alimenticia entre la población aborígen: dieta procedente de vegetales y animales silvestres, agricultura, ganadería y pesca.

Tema 36. Zona Arqueológica BIC “Poblado de la Atalayita”. Marco histórico. Tipologías y características de las viviendas y descripción del yacimiento.

Tema 37. La estación de grabados rupestres del Barranco del Cavadero: Motivos de los grabados y técnicas utilizadas. Régimen de protección y criterios utilizados para su delimitación como Bien de Interés Cultural.

Tema 38. Delimitación y entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, “Grabados Rupestres de la Montaña de Tindaya”: El contexto arqueológico. Los grabados rupestres.

Tema 39. Yacimiento Arqueológico Cueva de Villaverde: Descripción de la cueva, excavaciones arqueológicas, materiales encontrados, características del enterramiento, fauna terrestre y marina del yacimiento.

Tema 40. Yacimiento Arqueológico: La Pared de Jandía. Referencias históricas y descripción de la estructura integrantes de La Pared.

Tema 41. Delimitación del entorno de protección de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica “Barranco de Tinojay”. Descripción del bien.

Tema 42. Cueva de Los Ídolos: Emplazamiento y descripción del yacimiento. La cueva como santuario. Características de los ídolos.

Tema 43. Estación de grabados Morro del Humilladero. Descripción y significación de las estaciones de grabados.

Tema 44. La Conquista normanda de Fuerteventura y la creación de Betancuria como capital de la isla.

Tema 45. Las Apañadas de ganado de costa de Fuerteventura. Normas consuetudinarias y organización de las apañadas. Elementos esenciales en la actividad de la apañada.

Tema 46. Las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel. Reseña Histórica. Descripción y significado.

Tema 47. El Bien y el Mal. Descripción. Elementos esenciales del BIC inmaterial.

Tema 48. La romería de la Virgen de La Peña: marco histórico y geográfico de la leyenda. La imagen de Ntra. Señora de la Peña en Fuerteventura. La romería.

Tema 49. Historia de la cal en Fuerteventura. Conjunto de Hornos de cal de la Guirra y los del Puerto del Tostón en el Cotillo La piedra, su extracción y transporte. Tipos de hornos y proceso de elaboración de la cal.

Tema 50. La agricultura tradicional de secano en Fuerteventura: La siembra, arada y recolección. La saca, la era y el almacenamiento de la cosecha.

Tema 51. La Cultura del Agua en Fuerteventura. Sistemas tradicionales de aprovechamiento del agua de la lluvia.

Tema 52. La Cultura del Agua en Fuerteventura. Sistemas tradicionales de extracción de aguas subterráneas: norias y molinos.

Tema 53. La agricultura tradicional de Fuerteventura. Estructuras de cultivo: gavias, cadenas y nateros.

Tema 54. Arquitectura cerealista en Fuerteventura. Molturación de grano: tahonas y molinos.

Tema 55. Las Salinas del Carmen: descripción de las salinas y proceso de obtención de la sal.

Tema 56. La arquitectura doméstica tradicional de Fuerteventura: factores que influyen en la concepción de la vivienda. Materiales constructivos. Dependencias anexas a la vivienda.

Tema 57. Molinos y Molinas de viento de Fuerteventura. Tipología y Elementos constructivos.

Tema 58. La Casa de los Coroneles. Contexto histórico y descripción de la edificación: fachada e interior tanto en su planta baja como en la planta noble.

Tema 59. El Puertito de los Molinos en Fuerteventura: principales actividades económicas tradicionales: la pesa y el marisqueo. La explotación de la cal.

Tema 60. Las fortificaciones de la II Guerra Mundial en Fuerteventura: plan estratégico para la defensa de la isla durante la II Guerra Mundial. Zonas defensivas de la isla y tipologías de las construcciones.

Tema 61. Torre del Tostón y Torre de San Buenaventura. Historia y descripción.

Tema 62. Manuel Velázquez Cabrera y su influencia en la creación de los Cabildo Insulares.

Tema 63. La figura del doctor Mena y los bienes asociados: El hospitalito de La Ampuyenta. Casa del Doctor Mena.

Tema 64. Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la “Iglesia de Santa María de Betancuria”. Descripción y bienes vinculados.

Tema 65. Retablo mayor de la Iglesia de Ntra. Sra. de Candelaria. La Oliva. Descripción. Obras pictóricas de Juan de Miranda

Tema 66. La zona conventual de San Buenaventura. Contexto histórico, descripción y últimos hallazgos.

Tema 67. Ermita de San Pedro Alcántara. Conjunto pictórico representativo de la Ermita.

Tema 68. Ermita de Nuestra Señora de la Peña: Historia. Templo actual y bienes vinculados.

Tema 69. Iglesia de La Antigua.: Historia. El templo actual. Obra pictórica de interés histórico-artística.

Tema 70. Iglesia de Tuineje. Historia. El templo actual. Obra pictórica de interés histórico-artística.

Tema 71. Iglesia de Tetir. El templo actual. Obra pictórica de interés histórico-artística.

Tema 72. Las comunicaciones históricas en Fuerteventura: los caminos de la Villa y caminos secundarios.

Tema 73. Iglesia de Pájara. El templo actual. Obra pictórica de interés histórico-artística.

Tema 74. La Casa de la Cilla de La Oliva: evolución histórica, organización administrativa y su relación con la cultura agrícola tradicional (siembra, recolección, útiles y transporte de la cosecha).

Tema 75. La presa de Las Peñitas: construcción, características y evolución histórica.

Tema 76. Bien de Interés Cultural Casa del Inglés: Contexto histórico y descripción de un inmueble representativo de la burguesía rural de Fuerteventura en el siglo XVIII.

Tema 77. Interés arqueológico e histórico de la Pared de Jandía suscitado entre los investigadores en la interpretación del yacimiento arqueológico. La Pared como concepto físico de delimitación de la península de Jandía del resto de Fuerteventura.

Tema 78. Los asentamientos aborígenes situados en lugares elevados. La montaña de El Cardón como complejo arqueológico.

Tema 79. Las comunicaciones históricas en Fuerteventura: los puertos y ensenadas de Barlovento y Sotavento.

Tema 80. Bien de Interés Cultural Barranco de los Encantados o Enamorados: Descripción. Edad del yacimiento. Interés geológico.

Tema 81. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: órganos e instituciones consultivos. Consejo del Patrimonio Cultural de Canarias. Comisiones Insulares de patrimonio cultural.

Tema 82. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Procedimiento de declaración de un bien de interés cultural. Declaración. Inicio del procedimiento. Contenido y efectos.

Tema 83. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales. Régimen general. Procedimiento.

Tema 84. Régimen común de protección y conservación del Patrimonio Cultural de Canarias. Deber general de protección y conservación. Incumplimiento de las obligaciones de protección y conservación. Medidas cautelares.

Tema 85. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: patrimonio arqueológico: bienes integrantes. Régimen de protección. Bienes Arqueológicos de Interés Cultural. Protección cautelar de los yacimientos. Actividades arqueológicas.

Tema 86. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Museos y colecciones museográficas. Funciones de los museos. Funciones de la colecciones museográficas. Deberes generales de los museos y colecciones museográficas.

Tema 87. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Inspección del Patrimonio Cultural y Régimen Sancionador. Ejercicio de la actividad inspectora. Funciones de la inspección.

Tema 88. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: Inspección del Patrimonio Cultural y Régimen Sancionador. Concepto y clasificación de infracciones. Infracciones leves. Sanciones.

Tema 89. Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural: Objeto. Formas de iniciación. Iniciación a solicitud de parte.

Tema 90. Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias: Autorización. Clases de intervenciones arqueológicas. Inspección. Funciones inspectoras. Procedimiento de urgencia.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá referida a la normativa vigente en la fecha de celebración de cada ejercicio.

Segundo. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación, y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo).

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a once de junio de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC. HUM., DEP Y MOV. S.

1.271.070

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.913

Mediante Resolución número 647/2026 adoptada por el Sr. Consejero Delegado del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de fecha 10 de junio de 2026, se aprueba la convocatoria pública, así como las Bases específicas por la que se regirá el proceso selectivo de cuarenta y tres plazas de Oficial de Primera, grupo D, vacantes en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura, por promoción interna, incluidas en las ofertas de empleo público 2022, 2025 y 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública y las bases específicas que regirán el proceso selectivo, mediante el sistema de promoción interna, para la cobertura de las plazas de Oficial de 1ª, Grupo D, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2022, 2025 y 2026 del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), aprobadas respectivamente mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de 28 de diciembre de 2022; Resolución de la Presidencia de fecha 30 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 7 de noviembre de 2025; y Resolución de la Presidencia de fecha 23 de marzo de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 37, de 27 de marzo de 2026.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE CUARENTA Y TRES PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA, GRUPO D, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA, POR PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2022, 2025 Y 2026.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial de primera.

Vínculo: Personal laboral fijo.

Ubicación:

- Departamento de Distribución.
- Departamento de Producción.
- Departamento de Administración.

Número de plazas: 43

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Las plazas objeto de la presente convocatoria, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura correspondientes a los ejercicios 2022, 2025 y 2026, reúnen las siguientes características:

Oferta de Empleo Público 2022

(B.O.P. de Las Palmas número 156, de 28 de diciembre de 2022)

- Denominación: Oficial de 1ª
- Grupo: D
- Número de plazas: 14

Oferta de Empleo Público 2025

(B.O.P. de Las Palmas número 134, de 7 de noviembre de 2025)

- Denominación: Oficial de 1ª
- Grupo: D
- Número de plazas: 3

Oferta de Empleo Público 2026

(B.O.P. de Las Palmas número 37, de 27 de marzo de 2026)

- Denominación: Oficial de 1ª
- Grupo: D
- Número de plazas: 26

Total, de plazas convocadas: 43.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para la selección de funcionario de carrera y personal laboral fijo, publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 8, de fecha 17 de enero de 2025, se requiere lo siguiente:

- Ser personal laboral fijo o funcionario de carrera del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener, tras haber abonado las correspondientes tasas, el título de Bachillerato, Formación Profesional segundo grado o equivalente; o conocimientos equivalentes equiparados por la Empresa y adquiridos con experiencia prolongada considerada a partir de 5 años de prestación de servicios en este Consorcio en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta (según lo establecido en el XI Convenio Colectivo de APLICACIÓN al personal laboral del C.A.A.F.).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. SOLICITUDES.

La forma de presentación y la documentación adjunta a las solicitudes es la que se determina en la Base Sexta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos de funcionario de carrera o personal laboral fijo publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 8, de fecha 17 de enero de 2025.

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I, y presentándolo, junto a la documentación requerida.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales y en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen para selección de personal vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94 de fecha 22 de julio de 2011.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la convocatoria plaza de Oficial de primera, grupo D, el/la aspirante debe abonar el importe de 30 euros, debiéndose adjuntar a la solicitud el documento acreditativo de su abono, y según lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales, que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. El ingreso deberá realizarse en la Cuenta Corriente número ES65 2100 1512 2102 0012 2727, oficina de la Caixa Bank, cuya titularidad es del Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

OCTAVA. CALIFICACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo dispuesto en la Base Décima de las Bases Generales.

NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

UNDÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Atendiendo a lo establecido en la Base Novena y Décima de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición.

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como personal laboral fijo o como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándose 0,04 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia profesional alegada deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Servicios prestados en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF): la acreditación de los servicios efectivamente prestados en esta entidad se realizará de oficio por el Departamento de Recursos Humanos, sin necesidad de que la persona aspirante aporte documentación justificativa al respecto.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: la acreditación se realizará mediante certificación expedida por el órgano competente en materia de personal o recursos humanos de la Administración correspondiente, en la que consten los períodos de servicios prestados y se especifiquen, al menos, los siguientes extremos:

- Vínculo jurídico.
- Grupo y Subgrupo profesional.
- Escala, Subescala, Clase, Rama o Especialidad.
- Categoría profesional, en su caso.
- Período exacto de prestación de servicios.

Asimismo, para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, deberá aportarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación presentada deberá permitir la verificación inequívoca de la experiencia profesional alegada. En caso contrario, no se valorará el mérito correspondiente.

b) Méritos formativos: La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto, conforme a los siguientes apartados:

b.1) Cursos de formación (máximo 1 punto): se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 61 o más horas: 0,50 puntos.

b.2) Formación superior a la exigida como requisito de acceso (1 punto): se valorará con 1 punto la posesión de una titulación oficial que sea de un nivel superior al exigido como requisito de acceso a las plazas objeto de esta convocatoria.

La acreditación de los méritos formativos se realizará mediante aportación de copia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona, las horas duración o créditos equivalentes, programa desarrollado, la fecha de emisión y el organismo emisor. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 3 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de un único ejercicio de carácter teórico, obligatorio, debiéndose ajustar al temario que figura en la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase 7 puntos.

El ejercicio, de carácter teórico y único dentro del proceso selectivo, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 30 preguntas relacionadas con la totalidad del temario recogido en las presentes Bases Específicas. Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 70 minutos.

En lo relativo a la calificación, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superar la fase de oposición, según lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales.

El Tribunal publicará, en los lugares indicados en la convocatoria, la relación provisional de calificaciones correspondientes a la fase de oposición. Dicha relación incluirá la identificación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados y la puntuación total provisional.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para formular las alegaciones que estimen pertinentes respecto a las calificaciones otorgadas.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En el supuesto de que, una vez finalizadas ambas fases, se produjera empate en la puntuación final entre aspirantes y no existiera criterio específico de desempate en las presentes bases, dicho empate se resolverá mediante la aplicación supletoria de lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 8, de 17 de enero de 2025.

A tal efecto, conforme a lo establecido en la Base Octava, apartado 8.4, de las citadas Bases Generales, el empate se dirimirá mediante la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones propias de la plaza convocada, que será valorado de 0 a 10 puntos exclusivamente a los efectos de resolver el empate, sin que dicha valoración suponga alteración alguna de las puntuaciones finales previamente obtenidas en el proceso selectivo.

DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes que hayan obtenido plaza deberán presentar, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente en la página web www.caaf.es y en su tablón de anuncios, la documentación exigida en la Base Duodécima de las Bases Generales que rigen el proceso, para su nombramiento o contratación.

DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

La adjudicación de destinos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera de las Bases Generales, atendiendo al orden de puntuación final obtenido y a las necesidades organizativas del Consorcio existentes en el momento de la adjudicación.

A estos efectos, los destinos podrán identificarse por departamentos, áreas, servicios o unidades funcionales efectivamente existentes en la organización del Consorcio, sin que la ausencia de Relación de Puestos de Trabajo impida la válida adscripción del personal a los destinos ofertados.

TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales (TÍTULO I).

Tema 2. Estatutos por los que se rige del Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura. Fines y competencias del Consorcio (Título Primero).

Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas (TÍTULO II).

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones (CAPÍTULO III).

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (TÍTULO I).

Tema 6. Herramientas de construcción utilizadas en albañilería: Esparavel. Llanas. Fratás. Paleta. Pisón. Raedera. Rastrillo (Capítulo 2- Manual Básico de Albañilería, Eduforma de Editorial MAD, S.L.).

Tema 7. Herramientas de picado y destrucción: Maceta. Maza. Mazo. Pico. Piqueta (Capítulo 2- Manual Básico de Albañilería, Eduforma de Editorial MAD, S.L.).

Tema 8. Herramientas utilizadas en operaciones de encofrado: Sierra de arco. Formón. Desencofrador. Martillo (Capítulo 2- Manual Básico de Albañilería, Eduforma de Editorial MAD, S.L.).

Tema 9. Herramientas utilizadas en labores de ferralla: Cizalla o cortavarillas. Cinceles. Martillo neumático (Capítulo 2- Manual Básico de Albañilería, Eduforma de Editorial MAD, S.L.).

Tema 10. Tipos de contadores, características y usos.

Tema 11. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, Disposiciones mínimas de carácter general relativas a la señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo (Anexo I), Señales en forma de panel (Anexo III), Señales luminosas y acústicas (Anexo IV).

Tema 12. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo: Definiciones (art. 2); Obligaciones en materia de formación e información (art. 5); Anexo I: 1. Disposiciones mínimas generales aplicables a los equipos de trabajo.

Tema 13. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (EPI). Definición (art. 2); Obligaciones generales del empresario (art. 3); Criterios para el empleo de los equipos de protección individual (art. 4); Condiciones que deben reunir los equipos de protección individual (art. 5). Utilización y mantenimiento de los EPI (art. 7); Obligaciones en materia de información y formación (art. 8), Obligaciones de los trabajadores (art. 10)

Tema 14. Materiales de fontanería Tuberías. Tipos. Llaves de paso. Grifos. Cartuchos cerámicos. Sifones. Otras imágenes de materiales de fontanería (Capítulo 3- Manual Básico de Fontanería, Eduforma de Editorial MAD, S.L.).

Tema 15. Funciones y tareas básicas a realizar por un fontanero Tareas y reparaciones básicas (Capítulo 4- Manual Básico de Fontanería, Eduforma de Editorial MAD, S.L.).

Tema 16. Uniones de piezas. Soldadura: materiales a emplear. Elementos plásticos (Capítulo 4- Manual Básico de Fontanería, Eduforma de Editorial MAD, S.L.).

Tema 17. Grupos de presión. Bombas y acumuladores. Caudales, consumos y presión. Instalaciones de agua (Capítulo 4- Manual Básico de Fontanería, Eduforma de Editorial MAD, S.L.).

Tema 18. Redes de distribución de agua: tipos y componentes de la red.

Tema 19. Elementos hidráulicos de maniobra, control y regulación.

Tema 20. Técnicas de desalación Tecnologías de membrana: Ósmosis inversa, Diseño de un sistema de membranas de ósmosis inversa. Principales componentes, Esquema de una instalación básica. Información disponible en la Guía de Desalación: aspectos técnicos y sanitarios en la producción de agua de consumo humano del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

SEGUNDO. Las personas aspirantes que hubiesen presentado solicitud y abonado la correspondiente tasa en el procedimiento selectivo convocado mediante Resolución número 552/2025, de 17 de junio de 2025, relativo a las catorce (14) plazas de Oficial de 1ª, Grupo D, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, no estarán obligadas a presentar nueva solicitud ni a realizar un nuevo abono de tasas, manteniéndose válidas las solicitudes ya presentadas y la documentación aportada en dicho procedimiento.

No obstante, dichas personas aspirantes podrán aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, cualquier documentación nueva, complementaria o actualizada que estimen conveniente en relación con los requisitos de participación, méritos alegados o demás extremos objeto de valoración conforme a las presentes bases específicas.

TERCERO. Las presentes convocatorias y Bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura y en la página web www.caaf.es.

CUARTO. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de solicitudes.

QUINTO. Del presente acuerdo se dará traslado a los departamentos de Intervención, Recursos Humanos y al Comité de Empresa. Asimismo, se dará cuenta a la Junta General del Consorcio en la próxima sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario a once de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA (P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**ANUNCIO****1.914**

Por el que se hace de público conocimiento que el Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del la Vicesecretaria de la Corporación, ha dictado Decreto número 2026-4401, de fecha 8 de junio de 2026, del tenor literal siguiente:

«PRIMERO. Delegar, con carácter excepcional, en doña María Dolores García Cid, provista de D.N.I. número **816****, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, perteneciente a la Subescala Técnica de Administración Especial, grupo A, subgrupo A1, Licenciada en Derecho, las funciones de fe pública, de la Secretaría del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote y del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria de Lanzarote, que comprenden todas aquellas recogidas en el artículo 3.2. del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La funciones de asesoramiento legal preceptivo, continuaran bajo la estricta y personalísima responsabilidad de la Vicesecretaria del Cabildo, sin perjuicio, de articular dicho asesoramiento legal mediante la técnica de la “nota de conformidad” respecto a los informes jurídicos previos emitidos por los Jefes de Dependencia o Letrados de los servicios propios de los entes dependientes, ex artículo 3.4. del Real Decreto 128/2018.

SEGUNDO. La Vicesecretaria del Cabildo podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de asuntos delegados, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo la delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento, total o parcialmente, por la persona titular de Vicesecretaria del Cabildo Insular de Lanzarote.

TERCERO. En todas las resoluciones, actos, actas y documentos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la mención a esta Resolución, considerándose dictados por el órgano delegante. (Artículo 9.4 de la LRJSP).

CUARTO. Notificar la presente resolución al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote y al Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria de Lanzarote, así coma las interesadas. Asimismo, ordenar su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para su eficacia jurídica conforme al artículo 9.3 de la Ley 40/2015 (LRJSP).»

Arrecife, a diez de junio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Oswaldo Betancort García.

1.259.603

ANUNCIO**1.915**

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión celebrada los días 1 y 8 de junio de 2026, ha resuelto, entre otros, lo siguiente:

« (...) PRIMERO. Proceder al cese de doña Gloria Ana Artiles Fontales, con DNI número **.70.51*-* , como Directora Insular de Apoyo a la Presidencia y Comunicación Institucional del Cabildo Insular de Lanzarote, agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño del cargo. El cese surtirá efectos administrativos el día anterior a la toma de posesión de su nuevo cargo directivo.

SEGUNDO. Nombrar a doña Gloria Ana Artiles Fontales, con DNI número **.70.51*.*, como Coordinadora General de Acción Estratégica Institucional del Cabildo Insular de Lanzarote (puesto código número 10.011) (...) ».

Arrecife, a once de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Decreto de Presidencia número 2023-4715, de fecha 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.264.298

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.916

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO Y BASES ESPECÍFICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), número 2026-0237, de fecha 10 de junio de 2026, que es del siguiente tenor literal:

“1. La base novena, apartado 2, de las Bases Generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para el acceso a las plazas de las ofertas de empleo público del OAIGT 2020 y 2022 (en adelante, BBGG), establece que el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo expira a los 12 meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo señala que dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen.

El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo.

2. El procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.3.0.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, se convocó de acuerdo con el Decreto-Resolución número 2025-0174, de 30 de abril de 2025, del OAIGT y se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 142, el 13 de junio de 2025.

En el citado anuncio queda determinado que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de tal publicación.

3. El presente informe encuentra su fundamento en la concurrencia de variables de tipo organizativo que inciden en el cumplimiento del citado plazo, tales como:

- El elevado número de procesos selectivos en curso.
- La especial complejidad de alguno de dichos procesos por la aplicación del sistema de concurso-oposición
- Imposibilidad de una dedicación exclusiva de las personas integrantes de los Tribunales Calificadores, pues siendo empleados públicos, deben compaginar dicha labor con el desempeño de sus puestos de trabajo.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo en todo caso acordarse la ampliación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las circunstancias anteriormente descritas aconsejan, por tanto, ampliar el plazo de seis (6) meses previsto en la citada base novena, apartado 2, de las BBGG.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local de este Cabildo (BOC número 22, de 1 de febrero de 2017), corresponde a la Presidencia el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran:

“h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar”.

Así mismo, el artículo 14 de los citados Estatutos, describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar, en seis (6) meses, la duración máxima del proceso selectivo prevista en la base novena, apartado 2, de las BBGG, en el procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.3.0.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del OAIGT.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Organismo.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Arrecife, a diez de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, María Jesús Tovar Pérez.

ANUNCIO

1.917

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria (en adelante OAIGT), según su nombramiento en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 25 de septiembre de 2024,

INFORMA

Mediante resolución de fecha 11 de junio de 2026 [CSV: R6YC2Z4SBW25NQ4Q Verificación <http://www.redtributarialanzarote.es>], se han aprobado los Padrones del ejercicio 2026 de los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise y Tinajo, correspondientes a los tributos que se detallan a continuación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Recogida de Residuos.
- Tasa por Ocupación de Vía Pública, Mesas y Sillas, Cajeros Automáticos
- Tasa Vados y Reservas de Espacio.

Los citados Padrones se hallan expuestos al público en las oficinas de la Red Tributaria de Lanzarote durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Igualmente podrán formular ante el Órgano que dictó la resolución el Recurso de Reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de UN MES contado desde del día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Desde el 20 de julio de 2026 hasta el 21 de septiembre de 2026, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los citados padrones, conforme al acuerdo del Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, de fecha 18 de diciembre de 2026.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria, mediante las siguientes vías:

- A través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios:

- La Caixa
- Banco Santander Central Hispano
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

- A través de la pasarela de pago de la oficina virtual de la Red Tributaria de Lanzarote www.redtributaria-lanzarote.es

- En las propias Oficinas de la Red Tributaria de Lanzarote mediante tarjeta de débito o crédito, en las Oficinas.

- Mediante domiciliación bancaria, que podrá realizar hasta el 17 de agosto, a través de la oficina virtual con certificado digital, o de forma presencial en las oficinas de la Red Tributaria de Lanzarote. El cargo en cuenta se efectuará el 7 de septiembre.

Si el contribuyente se acoge a esta modalidad de pago, se entenderá domiciliado el pago del recibo para años sucesivos y por tiempo indefinido en tanto la domiciliación no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

Si quieren domiciliar el pago de los tributos en más de un plazo, podrán solicitar Plan de Pago Personalizado (mensual, trimestral, semestral) de la misma forma que la modalidad anterior.

- Pago con cargo en cuenta, esta modalidad solo se podrá realizar de forma presencial y se cargará el día 5 del mes siguiente a su solicitud.

A los contribuyentes que domicilien el pago de sus tributos de vencimiento periódico, o soliciten su inclusión en un Plan de Pago Personalizado, se les aplicará bonificación del 5% en los términos que establece el artículo 48.5 de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

Se advierte que, finalizado el periodo de pago voluntario, los recibos no satisfechos serán exigidos en vía ejecutiva con el recargo legal correspondiente. Los recibos fraccionados o incluidos en Plan de Pago Personalizado y Domiciliados, cuyo plazo no sea atendido en la fecha de cargo en cuenta de los mismos, serán exigidos en vía ejecutiva con los recargos e intereses de demora que legalmente procedan.

En Arrecife, a once de junio de dos mil veintiséis.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, Nuria Esther Cabrera Curbelo.

1.271.590

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad

ANUNCIO

1.918

En cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del decreto dictado por la alcaldesa con número 18922/2026, de fecha 3 de junio, del siguiente tenor literal:

Decreto de Alcaldía por el que se autoriza la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública en la titular del Órgano de Gestión Tributaria, con motivo de la aprobación por dicho órgano de determinadas actuaciones administrativas automatizadas (AAA) de aplicación en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria municipal, a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución número 15888/2026, de 13 de mayo, de la titular del Órgano de Gestión Tributaria por la que se aprueba el uso del sello electrónico de órgano y código seguro de verificación (csv) como sistemas de identificación y firma en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria, con enlace en la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad1010b163c107ea094050f0dw>

II. Resolución número 15887/2026, de 13 de mayo, de la titular del Órgano de Gestión Tributaria por la que se aprueban actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria realizadas por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con enlace en la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=v006754ad12e0b0fc7707ea266050e2fA>

III. Informe en propuesta de decreto del titular de la Secretaría General Técnica de fecha 03/06/2026, interesando la autorización de Alcaldía de la delegación objeto de la presente, en la titular del Órgano de Gestión Tributaria.

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

III. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS).

VI. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

VII. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

VIII. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

XI. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 121, de 4 de octubre de 2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, de conformidad con el apartado primero del artículo 41 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Que, la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, contempla expresamente la posibilidad de que la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad pueda delegar las funciones de fe pública que la misma le atribuye en otros funcionarios del Ayuntamiento, delegación cuya autorización debe efectuarse por la Alcaldía, tal como exige, para el caso de los puestos reservados de colaboración, el artículo 15.2 del ya citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Sobre dicha base legal, con la aprobación de la implementación de las actuaciones administrativas automatizadas (AAA) reseñadas en el Anexo I de la resolución citada en el antecedente segundo, resulta conveniente delegar

en la funcionaria titular del Órgano de Gestión Tributaria las funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de la gestión tributaria y recaudatoria y con el fin de concentrar en el mismo órgano la doble función de resolver y dar fe por medio del uso de su sello electrónico y csv aprobados en virtud de la resolución mencionada en el antecedente primero, al no intervenir de forma directa ningún empleado público durante la generación de los AAA de referencia.

En virtud de lo expuesto previamente y al amparo del artículo 124 y de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Autorizar la delegación de funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la funcionaria titular del Órgano de Gestión Tributaria, con el siguiente alcance y condiciones:

1.1. Ámbito funcional. La presente delegación comprende las facultades descritas en las letras e), f), g) y h) del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, circunscritas al ámbito material y funcional de la gestión y recaudación tributaria, que resulten vinculadas de forma exclusiva a la aplicación de las actuaciones administrativas automatizadas (AAA) aprobadas en virtud de la Resolución descrita en el antecedente segundo de la relación fáctica, concretamente:

- La anotación en los expedientes, bajo firma, de las resoluciones que se dicten, su transcripción en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, su certificación y su remisión a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados en la normativa aplicable, sin perjuicio de la obligación que en este sentido incumbe al Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

1.2. Ámbito subjetivo y condiciones. El ejercicio de la presente delegación corresponderá a la funcionaria titular del Órgano de Gestión Tributaria, doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, y se materializará mediante el uso del sello electrónico y csv aprobados en virtud de la Resolución reseñada en el antecedente primero, que incorporará la pertinente indicación expresa de tal circunstancia.

Segundo. Publicar el presente decreto y la delegación en ella contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web corporativa, en la Intranet municipal y en la sede electrónica municipal, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al Pleno, en la primera sesión que celebren.

Tercero. Notificar el presente decreto a los interesados, significándoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta el presente decreto, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, Recurso Contencioso-Administrativo ante la plaza judicial que por turno corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acto en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y TRES MESES, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO.

[Documento firmado y fechado electrónicamente el día 03/06/2026]

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de junio de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

1.259.648

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.919

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 20027/2026, de 9 de junio, por la que nombra funcionarios de carrera a los seis aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de seis (6) plazas de Subinspector/a de la Policía Local, del siguiente tenor literal:

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se nombra funcionarios de carrera a los seis aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de seis (6) plazas de Subinspector/a de la Policía Local.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Resolución de la directora general de Administración Pública número 39320/2021, de 15 de noviembre, se aprueban las bases específicas para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso - oposición de ocho (8) plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89/2022, de 25 de julio.

SEGUNDO. Por Resolución de la directora general de Administración Pública número 22017/2022, de 13 de junio, se acuerda modificar la Resolución 39320/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases específicas para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso - oposición de ocho (8) plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo A, subgrupo A2, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89/2022, de 25 de julio.

TERCERO. Resolución de la directora general de Administración Pública número 24539/2022, de 2 de julio, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, de seis (6) plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso - oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89/2022, de 25 de julio.

CUARTO. Con fecha 8 de agosto de 2022, se hace pública en el Boletín Oficial del Estado número 189/2022, un extracto de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna, de seis (6) plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso - oposición.

QUINTO. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 9596/2025, de 19 de marzo, por la que nombra como funcionarios en prácticas a los seis aspirantes que han superado la fase de concurso - oposición del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Subinspector/a de la Policía Local, publicada en el BOP número 36, de 24 de marzo de 2025.

SEXTO. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta y Resolución de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, por la que se declara concluso el “II CURSO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA CANARIA” celebrado de forma Online en la plataforma de la DGEFISP, del día 14 de abril de 2025 al día 25 de mayo de 2025, y se hacen públicas, el apto- a / no apto- a y las calificaciones del alumnado participante”.

- Informe de la jefatura de Policía Local, sobre la finalización de las 1200 horas de prácticas de los funcionarios en prácticas en el empleo de Subinspector de Policía Local, con remisión de informe individualizado aportado por los tutores de las prácticas nombrados por Resolución número 14395/2025, de 21 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos.

- Propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas, que eleva el tribunal encargado de desarrollar y calificar el proceso selectivo de promoción interna de seis (6) plazas de Subinspector de la Policía Local, de fecha 16 de marzo de 2026.

SÉPTIMO. Informes de cuantificación de fecha 8 de junio de 2026.

OCTAVO. El gasto correspondiente será imputado a los siguientes documentos contables:

REFERENCIA OPERACIÓN	CÓDIGO OPERACIÓN	FECHA CONTABLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE
202620008293000	AD.RC	15/04/2026	2026-05043-13200-12001	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2	140.343,84
202620007822001	AD.RC+	15/04/2026	2026-05043-13200-12006	TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	894.894,07
202620008295000	AD.RC	15/04/2026	2026-05043-13200-12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	2.880.395,78
202620008296000	AD.RC	15/04/2026	2026-05043-13200-12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2.233.652,12
202620007822002	AD.RC+	15/04/2026	2026-05043-13200-12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	6.444.669,00
202620007822003	AD.RC+	15/04/2026	2026-05043-13200-12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	647.059,73
202620008930000	AD.RC	20/04/2026	2026-01136-23100-16000	SEGURIDAD SOCIAL	12.854.230,09

NOVENO. De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 61 del 22 de mayo de 2017.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

b) Consideraciones Jurídicas

I. Las bases específicas que rigen la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de la directora general de Administración Pública número 39320/2021, de 15 de noviembre, rectificada por Resolución número 22017/2022, de 13 de junio, establecen:

“Novena. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles un puesto de trabajo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto/empleo en que se toma posesión, de conformidad con las disposiciones relativas a Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como en lo previsto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en la legislación aplicable

Antes de tomar posesión del cargo, quienes resulten nombrados funcionarios de carrera jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico.”

II. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales- presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril,

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera por parte del tribunal calificador y habiendo comprobado que los/as aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, esta Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con el informe propuesta de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Nombrar como funcionarios de carrera, tras la superación del proceso selectivo de la convocatoria, por el turno de promoción interna, de seis (6) plazas de Subinspector de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local - Grupo A - Subgrupo A2, a los siguientes aspirantes y adscribirlos a los puestos que se indican:

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PUESTO
1	MARTÍN	GRANADO	HÉCTOR JESÚS	**7167***	POL- F- 28
2	PULIDO	ALONSO	JOSÉ ALBERTO	**7052***	POL- F- 29
3	SUÁREZ	QUINTANA	FRANCISCO JAVIER	**8426***	POL- F- 45
4	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	ROMÁN	**3008***	POL- F- 48
5	FALERO	MAILLO	ALEJANDRO	**7675***	POL- F- 49
6	MORÁN	ALEMÁN	DOMINGO JOSÉ	**2841***	POL- F- 27

Segundo. Imputar el gasto correspondiente al nombramiento como funcionarios de carrera de los seis (6) opositores que han superado el proceso selectivo de la convocatoria, por el turno de promoción interna, de seis (6) plazas de Subinspector de la Policía Local, por importe de ciento setenta y dos mil quinientos treinta y dos euros con setenta y seis céntimos (172.532,76 euros), para el período comprendido entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2026, a los documentos contables que se indican, según el desglose que figura a continuación:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA OPERACIÓN	Código operación	IMPORTE
5043	13200	12001	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO A2	202620008293000	AD.RC	47.021,16
5043	13200	12006	TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	202620007822001	AD.RC+	10.253,69
5043	13200	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	202620008295000	AD.RC	21.699,67
5043	13200	12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	202620008296000	AD.RC	23.210,70
5043	13200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	202620007822002	AD.RC+	63.472,62
5043	13200	12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	202620007822003	AD.RC+	6.874,92
TOTAL						172.532,76

Tercero. Imputar el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con el nombramiento como funcionarios de carrera de los seis (6) opositores que han superado el proceso selectivo de la convocatoria, por el turno de promoción interna, de seis (6) plazas de Subinspector de la Policía Local, para el período comprendido entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2026, por importe de cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con noventa y seis céntimos (54.635,96 euros), a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA OPERACIÓN	CÓDIGO OPERACIÓN	IMPORTE
1136	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	202620008930000	AD.RC	54.635,96

Cuarto. Efectuar las notificaciones que procedan.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso- Administrativo ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 5 de junio de 2025) María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2026. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número. 2656 de 30/01/2017) El Oficial Mayor Domingo Arias Rodríguez”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de junio de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.268.335

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

1.920

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER: Que en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, se llevó a cabo la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES, fijándose un plazo de TREINTA DÍAS (30) HÁBILES, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

El texto íntegro de la citada modificación, estará a disposición de los interesados, en el expediente de su razón, en la Secretaría General del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Agüimes, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

1.267.063

ANUNCIO

1.921

CONVOCATORIA PREMIOS MUNICIPALES A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS CURSO ESCOLAR 2025-2026.

BDNS (Identif.): 911969.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911969>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios: Alumnos que sean presentados en las candidaturas por los centros educativos del municipio de Agüimes y que cumplan con los requisitos de concesión del Artículo 3 de las Bases de esta convocatoria.

Segundo. Objeto: Ser un apoyo para fomentar la calidad de la enseñanza, valorar el esfuerzo y la excelencia del alumnado de los centros educativos del municipio de Agüimes.

Tercero. Bases reguladoras. CONVOCATORIA PREMIOS MUNICIPALES A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO ESCOLAR aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, y publicada en el BOP número 84 de 10 de julio de 2024. Las bases pueden ser consultadas en <https://www.aguimes.es>

Cuarto. Cuantía. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Agüimes para 2026, dispone de una partida presupuestaria 323P-4810000 de “Premios y becas de estudios” por el importe de 10.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de SIETE DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Agüimes, a diez de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES.

1.258.488

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

1.922

Se hace público, para general conocimiento, que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife dictó el Decreto número 2026-6773, de fecha 9 de junio de 2026, de rectificación del Decreto 2025-4950, de 12 de junio de 2025, por que se aprobaron las bases específicas y convocatoria de tres plazas de Técnico Medio de Gestión, de carácter funcional, subescala Gestión, grupo A, subgrupo A2, corregido posteriormente por Decreto 2025-5856, de 9 de julio de 2025, el cual se transcribe a continuación:

“En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Resultando que, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, celebrada el día 11 de mayo de 2023, se acordó aprobar, con carácter definitivo, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, sus Bases de Ejecución, la plantilla de Personal y, el anexo de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril [Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 60, de 17/05/2023].

Segundo. Visto que mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal número 2023-9438, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife para el año 2023, del que se extrae y cito textualmente: “A. Turno: Libre. 1. Personal Funcionario. Administración General: Subescala Técnica. Grupo/Subgrupo: A/A2. Denominación: Técnico de Gestión de Administración General. Nº. plazas: 1. [Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157, de 29 de diciembre de 2023].

Tercero. Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2024-11720, de fecha 28 de diciembre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife para el año 2024, del que se extrae y cito textualmente: “A. Turno: Libre. 1. Personal Funcionario. Administración General. Código: FunA2_1198. Subescala Gestión. Grupo/Subgrupo: A/A2. Denominación: Técnico Medio de Gestión. Nº. plaza: 1. [Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 159, de 31 de diciembre de 2024]. Y, a su vez, Decreto de Alcaldía 2025-0333, de fecha 16 de enero de 2025, que corrige el error en el decreto mencionado anteriormente, resultado la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife en el ejercicio 2024. Turno Libre. Personal Funcionario. Administración General. Código FunA2_1003 y FunA2_1037. Subescala Gestión. Grupo/Subgrupo: A/A2. Denominación: Técnico Medio de Gestión. Nº. plaza: 2. [Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 10, de 22 de enero de 2025].

Cuarto. Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2025-5417, de fecha 25 de junio de 2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife para el año 2023, del que se extrae y cito textualmente: “A. Turno: Libre. 1. Personal Funcionario. Administración General. Grupo/Subgrupo: A/A2. Denominación: Técnico de Gestión. Nº. plazas: 2. [Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 78, de 30 de junio de 2025].

Quinto. Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2025-4687, de fecha 04 de junio de 2025, se aprobaron las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos, por turno libre que se convoquen por el ayuntamiento, publicado en el BOP de las Palmas, número 69, de 09 de junio de 2025, y advertido error material en esas bases generales se rectifica mediante Decreto de Alcaldía número 2026-5878, de 20 de mayo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de las Palmas, número 62, de 25 de mayo de 2026.

Sexto. Visto Decreto de Alcaldía número 2025-4950, de 12 de junio de 2025, donde se aprueban las bases específicas y convocatoria de tres plazas de Técnico Medio de Gestión, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, [publicado en el BOP, Nº 72, de 16.06.2025], en ejecución de las Ofertas de Empleo Público aprobadas mediante Decreto 2023-9483 y Decreto 2024-11720, modificado por Decreto 2025-0333.

Séptimo. Visto que el Decreto de Alcaldía número 2025-4950, de 12 de junio de 2025 fue corregido mediante Decreto de Alcaldía número 2025-5856, de 9 de julio de 2025, del que cito textualmente: “RESUELVO: PRIMERO. CORREGIR EL DECRETO 2025-4950, DE 12 DE JUNIO DE 2025 DE APROBACIÓN E LAS BASES Y CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2 PUBLICADA EN EL BOP Nº 72 DEL 16 DE JUNIO DE 2025, teniendo en cuenta el siguiente contenido: “Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes. [...] Los aspirantes que concurran por el turno libre, deberán estar en posesión del Título universitario de grado, licenciatura o bien diplomatura equivalente, ingeniería técnica o arquitectura técnica o equivalente o con la homologación adecuada, sin perjuicio de la aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por 10890 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 79, miércoles 2 de julio de 2025 el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. [...]”, el cual no ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo. Vista Providencia de la Concejal Delegada en Recursos Humanos, de fecha 08.06.2026, donde Dispone**: “PRIMERO.-** Ordenar la emisión de informe jurídico sobre la viabilidad de acumular en una o varias convocatorias las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2023,

2024 y 2025. SEGUNDO. Que el citado informe analice expresamente la procedencia de la tramitación urgente del expediente, valorando la concurrencia de razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023 dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. TERCERO. Una vez emitido el informe solicitado, remítase el expediente a esta Concejalía para la adopción de las decisiones que procedan.”

Noveno. Visto Informe Jurídico del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 08.06.2026, donde se informa favorablemente: “Primero. La acumulación en una o varias convocatorias las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2023, 2024 y 2025 siempre y cuando se traten de plazas homogéneas pertenecientes a la misma categoría profesional y se respeten las determinaciones contenidas en cada una de ellas y los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Segundo. La tramitación urgente del expediente y del correspondiente proceso selectivo, al concurrir razones de interés público vinculadas a la necesidad de cobertura inmediata de plazas estructurales y al cumplimiento de los plazos legales de ejecución de la Oferta de Empleo Público.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109 establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Segundo. El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que los procesos selectivos deberán garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cuarto. En virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 57: “Acumulación. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

Quinto. Corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar y rectificar las bases de las convocatorias de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6774 de 9 de junio de 2026.

En virtud de mis competencias y por todo lo anterior, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Acumular las plazas de Técnico Medio de Gestión, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, a la presente convocatoria de la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada mediante Decreto de Alcaldía, número 2025-5417, y publicado en el BOP, N° 78, de 30 de junio de 2025.

Segundo. Declarar la tramitación urgente del expediente y del correspondiente proceso selectivo, al concurrir razones de interés público vinculadas a la necesidad de cobertura inmediata de plazas estructurales y al cumplimiento de los plazos legales de ejecución de la Oferta de Empleo Público 2023.

Tercero. Rectificar el Decreto de Alcaldía número 2025-4950, de 12 de junio de 2025, donde se aprueban las bases específicas y convocatoria de tres plazas de Técnico Medio de Gestión, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, [publicado en el BOP, N° 72, de 16.06.2025], que a su vez fue corregido por Decreto de Alcaldía número 2025-5856, de 9 de julio de 2025, incorporando la acumulación de la Oferta de Empleo Público 2025, y declarando la tramitación de urgencia en el procedimiento selectivo.

Manteniéndose todo lo demás inalterado.

Cuarto. Publicación.

Ordenar la publicación íntegra de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Arrecife, a 9 de junio de 2026. Fdo. D. Yónathan De León Machín.”

En Arrecife, a diez de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yónathan De León Machín.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE CINCO (5) PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, FUNCIONARIO DE CARRERA, SUBGRUPO A2 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2023, 2024 Y 2025.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de cinco plazas de técnico de gestión del Ayuntamiento de Arrecife, funcionario de carrera, encuadrada en el grupo de titulación A, subgrupo A2 y perteneciente a la escala de Administración General, subescala de gestión.

Asimismo, es objeto también de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo temporal, para cubrir un puesto vacante determinado, por exceso de acumulación de tareas o sustitución transitoria del titular, así como la ejecución de programas mediante funcionarios interinos, fundado en cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Reglamento sobre la selección de personal en las contrataciones y nombramientos temporales y, sobre la creación, gestión y control de bolsas de trabajo vinculadas a las mismas, publicada Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 137, viernes 24 de octubre de 2014. La duración de la bolsa será de tres años contados desde el día de su constitución, salvo que sea sustituida por otra bolsa de empleo temporal con anterioridad a esa fecha.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Las condiciones de admisión de los aspirantes se disponen en las bases generales que regulan el empleo en el municipio de Arrecife, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 4687-2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 69, de fecha de 9 de junio de 2025, si bien con el siguiente requisito específico:

Los aspirantes que concurran por el turno libre, deberán estar en posesión del Título universitario de grado, licenciatura o bien diplomatura equivalente, ingeniería técnica o arquitectura técnica o equivalente o con la homologación adecuada, sin perjuicio de la aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por 10890 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 79, miércoles 2 de julio de 2025 el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando la solicitud de participación del Anexo II de las presentes bases, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas en las presentes bases y en las bases generales que regulan el empleo en el municipio de Arrecife y se dirigirán al Alcalde-Presidente. La instancia estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife: <https://arrecife.sedelectronica.es/>

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Se realizará de conformidad con las bases generales que regulan el empleo en el municipio de Arrecife, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 4687-2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 69, de fecha de 9 de junio de 2025.

Quinta. Tribunal calificador.

Deberá ajustarse a lo dispuesto en las bases generales que regulan el empleo en el municipio de Arrecife, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 4687/2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha de 9 de junio de 2025,

El tablón de anuncios donde efectuará sus publicaciones el Tribunal Calificador y que tendrá los efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas será el del Ayuntamiento de Arrecife, y en su página web.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso oposición.

Se realizará de conformidad con lo dispuesto bases generales que regulan el empleo en el municipio de Arrecife, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 4687/2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha de 9 de junio de 2025.

La fase de oposición: (60%)

Constará de dos ejercicios, descritos en la base 8.12.2 de las citadas Bases Generales, correspondiente al Subgrupo A2.

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos)

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de 60 preguntas basado en las materias que figuran en el temario y podrán preverse hasta un máximo de 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan. La fórmula de corrección será:

$$[(\text{Número Aciertos} - (\text{Número Errores} / 3)) / 60] \times 10$$

Establecidas las respuestas correctas netas se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el mismo se deberá obtener un mínimo de 5 puntos. El tiempo de realización será acordado por el Tribunal calificador, no pudiendo ser superior a 70 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos)

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, durante un período de 180 minutos, a elegir de entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con las materias relacionadas con las materias específicas contenidas en el temario que figure en las Bases y de las funciones de las plazas convocadas. Se deberá obtener en cada supuesto una calificación igual o superior a 5 puntos para la superación del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la realización de cálculos. Podrán consultarse textos legales no comentados y en papel.

Tras la realización de este ejercicio el aspirante deberá exponer ante el Tribunal uno de los dos supuestos prácticos (a elección del tribunal), la puntuación máxima a obtener en la exposición será de 5 puntos; Esta puntuación, solo se tendrá en cuenta en caso empate, se utilizará como criterio de desempate (según lo establecido en la base Undécima de las bases generales) y solo se aplicará aquellas personas que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en ambos casos prácticos.

El tiempo que media entre la realización del desarrollo del supuesto práctico y su exposición será 24 horas como máximo. La duración de la exposición será un total de 30 minutos por aspirante siendo que 10 minutos será para esquematizar y 20 minutos de exposición.

En la exposición el Tribunal valorará:

- Contenido y Rigor Técnico del Caso Práctico: 2,5 puntos
- Estructura y Organización de la Exposición: 1.0 puntos
- Habilidades Comunicativas y Oratoria: 1.0 puntos
- Capacidad de Debate y Defensa (Ronda de Preguntas): 0.5 puntos

La Fase de concurso: (40%)

Los méritos a valorar quedan establecidos en la base 9.6 de las Bases generales, y se acreditan conforme establece la base 10 de las citadas bases.

Una vez concluida la fase de oposición, las personas aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar documento de relación de méritos en la forma que se determine el tribunal mediante anuncio publicado al efecto, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo máximo de presentación de la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en los medios indicados en las Bases de cada convocatoria.

Séptima. Normas de Desarrollo de las Pruebas y Criterios de Corrección del Tribunal Calificador.

1. Disposiciones comunes a ambos ejercicios.

- Durante el desarrollo de los ejercicios no está permitido el uso de ningún dispositivo electrónico. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados y depositar sus objetos personales (bolsos, apuntes, libros) en el suelo junto a su mesa.

- Los ejercicios se deberán desarrollar con la legislación vigente en el momento de realización de la prueba.

- A fin de garantizar el anonimato durante la celebración de la prueba, en el momento de la entrada en el aula, se le entregará a cada aspirante una pegatina con un código de barras por duplicado. Una de las mismas se insertará en el listado de aspirantes y se guardará en un sobre cerrado, el cual firmará dos miembros del Tribunal y dos opositores voluntarios en su caso y la otra se adherirá en el ejercicio.

- Una vez comenzada la prueba no podrá abandonar la sala hasta que proceda a la entrega del ejercicio al Tribunal.

- No se podrá firmar, indicar nombre ni apellidos, ni efectuar ninguna marca o señal en el examen distinta de las necesarias para contestar al ejercicio, a fin de garantizar el anonimato de los aspirantes a la hora de proceder a su calificación.

- A la finalización de la prueba deberá dirigirse a la mesa del Tribunal para la entrega del ejercicio, pudiéndose llevar el aspirante la hoja con las preguntas formuladas.

- El Tribunal Calificador tiene potestad para resolver cualquier tipo de incidencias en el desarrollo de la prueba.

- Tras la corrección de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife, así como en la sede electrónica, los resultados obtenidos con el código identificativo. Posteriormente, se convocará la apertura del sobre identificativo de los aspirantes con su respectivo código en sesión pública, sin que sea preceptivo que acudan a este acto de apertura pública los aspirantes.

Octava. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramientos

Se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 12, 13 y 14 de las bases generales que regulan los procesos selectivos del Ayuntamiento de Arrecife.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 15 de las bases generales que regulan los procesos selectivos del Ayuntamiento de Arrecife.

Décima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose el plazo para la presentación de instancias a partir del día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I. TEMARIO

MATERIAS COMUNES

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

- Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura. Valor normativo de la Constitución. Título Preliminar. La reforma constitucional.

- Tema 2: Derechos y Deberes fundamentales. Derechos y deberes de la ciudadanía. Principios rectores de la política económica y social. El defensor del pueblo.

- Tema 3: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

- Tema 4: La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Las Entidades Locales: el Municipio y la Provincia.

- Tema 5: El Sector Público español: Sujetos que integran el sector público español. Configuración jurídica de las Administraciones Públicas. Principios constitucionales legales de organización y funcionamiento.

- Tema 6: El Poder Judicial. Regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. Organización judicial española. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

- Tema 7: Los Cabildos Insulares. Concepto. Naturaleza. Régimen jurídico. Organización. Competencias. Los Cabildos como Institución Estatutaria.

- Tema 8: El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

- Tema 9: Las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los tratados internacionales.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS

- Tema 10: El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

- Tema 11 Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: Competencias y ámbitos de actuación de los organismos institucionales que derivan de la actuación del Parlamento de Canarias.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

- Tema 12: El derecho administrativo: concepto, contenido y límites. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad Administrativa. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Tipología de las Administraciones Públicas.

- Tema 13: Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La participación ciudadana en las Administraciones Públicas.

- Tema 14: El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

- Tema 15: El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Régimen jurídico del silencio administrativo. Los actos tácitos.

- Tema 16: Validez e invalidez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

- Tema 17: Eficacia, notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo.

- Tema 18: La revisión de oficio. La declaración de lesividad. La revocación. Rectificación de errores.

- Tema 19: El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. Principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos.

- Tema 20: Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Especial referencia a los informes.

- Tema 21: Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Procedimiento de tramitación y resolución. Recursos y reclamaciones.

- Tema 22: Los recursos ordinarios: alzada y reposición. El recurso de revisión. Otros medios de impugnación.

HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Tema 23: El Presupuesto General de las Entidades Locales. Principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El principio de estabilidad presupuestaria. Sostenibilidad financiera.

- Tema 24: El crédito presupuestario. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto.

- Tema 25: El gasto público. Concepto. Clasificación. Principios constitucionales y legales. El procedimiento de ejecución del gasto público.

- Tema 26: El control presupuestario. Concepto. Ámbito de aplicación. Clases de control: interno y externo.

- Tema 27: Los ingresos públicos. Concepto. Clasificación. Los tributos: concepto y naturaleza. Los impuestos y las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Las exacciones fiscales.

- Tema 28 Clasificación de los ingresos de las Haciendas Locales: Estudio especial de los impuestos, tasas y Contribuciones especiales. Los precios públicos. Las ordenanzas fiscales.

- Tema 29: La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Principios generales. Los tributos: La relación jurídico-tributaria; la obligación tributaria principal y las accesorias. El pago de la deuda. La prescripción

COMPETENCIAS Y RÉGIMEN LOCAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Tema 30: Potestades de las EELL: Competencias municipales propias y delegadas. Régimen Municipal: Elementos. Competencias de los Ayuntamientos: servicios obligatorios según población.

- Tema 31: Organización municipal. El Alcalde: competencias. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno.

- Tema 32: La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

- Tema 33: Dinámica de la competencia: concepto, naturaleza y clases. La desconcentración. La delegación. La avocación. La encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia. Conflictos de competencia.

- Tema 34: Abstención y Recusación. Cuestiones Incidentales.

IGUALDAD DE GÉNERO

- Tema 35: Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico.

MATERIAS ESPECÍFICAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- Tema 36: El proceso contencioso-administrativo: fases. Recursos contra las sentencias. La ejecución de sentencias.

PERSONAL Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Tema 37: Los derechos de los empleados públicos: jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
- Tema 38: Los funcionarios: selección y provisión. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades.
- Tema 39: La responsabilidad legal del personal al servicio de la Administración Pública. La responsabilidad civil. El Régimen disciplinario. La responsabilidad penal.
- Tema 40: Régimen de representación del personal: órganos de representación del personal.
- Tema 41: La prevención de los riesgos laborales: Aspectos generales. Órganos de control. Responsabilidades y sanciones.

TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

- Tema 42: La transparencia en las administraciones públicas: Publicidad activa. Derecho al acceso a la información pública. Conceptos básicos de Seguridad de la información.
- Tema 43: La protección de datos: Principios, derechos de los ciudadanos. El tratamiento de datos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

SUBVENCIONES

- Tema 44: Gestión de gastos de la actividad subvencionada: Fases en la tramitación del gasto. Reintegro y control.
- Tema 45: La Ley General de Subvenciones y su Reglamento: ámbito de aplicación y disposiciones comunes. El procedimiento de concesión, el de gestión y el de justificación de subvenciones. El reintegro de las subvenciones. Régimen sancionador.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- Tema 46 La memoria de seguridad, contenido mínimo del plan de seguridad, y la determinación e información del aforo máximo autorizado en relación a las actividades clasificadas y espectáculos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Tema 47: Del inicio de la actividad, objeto, ámbito de aplicación y régimen procedimental general de las actividades clasificadas y espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SERVICIOS

- Tema 48. La gestión indirecta de los servicios públicos en las Entidades Locales. Los Consorcios: definición y actividades propias, régimen jurídico, creación y contenido de sus estatutos.

BIENES

- Tema 49. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Usos y utilización del dominio público.
- Tema 50. El Patrimonio Municipal. Sus clases. Formas de adquisición y enajenación de bienes.

- Tema 51. Patrimonio privado de las Administraciones Públicas. El inventario de Bienes municipales. Las prerrogativas y potestades municipales en relación con sus bienes.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- Tema 52. La Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y personal al servicio de las mismas.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Tema 53: La contratación del sector público: concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos menores

- Tema 54: Elementos de los contratos; especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público: capacidad de obrar. Solvencia económica y solvencia técnica o profesional. El Recurso especial en materia de contratación.

- Tema 55: Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

- Tema 56. Selección del contratista y adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación.

- Tema 57: Los contratos del Sector Público. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública.

- Tema 58. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Contratos sujetos a regulación armonizada. Especialidades. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

- Tema 59: Las prerrogativas de la Administración; especial referencia a la modificación del contrato. Equilibrio financiero de los contratos; especial referencia a la revisión de precios.

- Tema 60: Ejecución de los contratos con especial referencia a la imposición de penalidades. Resolución contractual.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, FUNCIONARIO DE CARRERA, SUBGRUPO A2 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUB-ESCALA DE GESTIÓN.

ANEXO II. SOLICITUD

CONVOCATORIA RELATIVA A LA

Apellidos: _____ . Nombre: _____

D.N.I. nº: _____ . Fecha de nacimiento: _____ . Teléfonos: _____ / _____

E-mail _____ . Domicilio: _____

Nº ____ Piso ____ Pta. ____ . C.P. ____ . Municipio: _____ . Provincia: _____ .

Título con el que opta: _____

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____, relativo a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión

de puestos de trabajo de técnico de gestión, escala de administración general, subescala de gestión del Ayuntamiento de Arrecife (subgrupo A2) solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases generales y específicas:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Arrecife a consultar en mi propio nombre los Registros Públicos a fin de que se acredite:

- El título exigido para el acceso contemplado en la presente convocatoria en el Registro a cargo del Ministerio de Educación.

La presentación de la presente solicitud de participación es una declaración expresa de los/las aspirantes de la certeza de los datos consignados en ella; que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria; que autorizan a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arrecife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento/contratación, y que consienten en que se pueda consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento. En las Bases se indicarán los requisitos que son objeto de intermediación

En caso de no haber marcado la casilla anterior, el que suscribe aporta a la presente solicitud la copia del título que acredite la titulación exigida.

Además, todos los aspirantes deberán aportar:

- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española
- 2) Copia del título exigido en cada convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3) Certificación, en su caso, del reconocimiento de discapacidad, en los términos señalados en la regla anterior.
- 4) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, siempre que así lo fijen las Bases específicas en los términos señalados en la regla anterior.
5. Justificación del pago de la tasa o derechos de examen o documento que acredite estar exento del abono de los mismos, en los términos previstos en las correspondientes Bases de cada convocatoria.

En Arrecife, a ____ de _____ de 202__.

Firma del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

ANUNCIO**1.923**

A los efectos establecidos en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, ha dictado la siguiente resolución, por las que se resuelve el nombramiento del siguiente personal eventual, personal de confianza:

- Don David Giménez Pérez, por Decreto número 2026-6268, de fecha 29/05/2026, es nombrado como personal eventual, Responsable de Imagen y Fotografía, con las retribuciones establecidas para este personal, según Acuerdo Plenario, para el grupo A, subgrupo A2, en sustitución de don Alejandro Acuña Armas, durante su permiso por paternidad, desde el día 1 de junio al día 16 de agosto de 2026.

En Arrecife, a dos de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.262.842

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**ANUNCIO****1.924**

Por la presente se hace público extracto de la resolución número 2026-3131, de fecha 09/06/2026, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio, por la que se aprueba la constitución de la Lista de Reserva de la categoría de AUXILIAR DE HOGAR, derivada del proceso selectivo para cubrir tres (3) plazas de Auxiliar de Hogar en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, a través del sistema de oposición, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

(...) Primero. Aprobar la constitución de la lista de reserva correspondiente al proceso selectivo de la categoría de Auxiliar de Hogar (OAP), de las personas propuestas por el Tribunal Calificador en relación complementaria, conforme a la calificación final y por orden de puntuación decreciente de aquellas personas aspirantes que superaron el proceso selectivo y no obtuvieron plaza, seguidas de las que superaron la primera parte del ejercicio, pero no la segunda, por orden de puntuación, de acuerdo con lo establecido en la base 11ª de la convocatoria citada, siendo las siguientes:

Orden	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntos totales
1	***8854**	TRUJILLO	RODRIGUEZ	BARBARA	7,70
2	***9166**	SALCEDO	EGIDO	AGATA	7,69
3	***8129**	TEJERA	MENDOZA	NURIA DEL CARMEN	7,58
4	***3574**	RODRIGUEZ	GARCIA	MONICA ESTHER	7,57
5	***3336**	OJEDA	MEDINA	MARIA PINO	7,53
6	***9372**	MEDINA	SANCHEZ	ELIZABET	7,48
7	***6597**	GONZALEZ	GONZALEZ	JOSEFA CARMEN	7,45

8	***5078**	FALCÓN	VEGA	FRANCISCA	7,44
9	***8742**	GUTIERREZ	LOPEZ	YAIZA DEL PINO	7,43
10	***8117**	ESTUPIÑAN	HERNANDEZ	ELENA	7,41
11	***6961**	PEREZ	SANCHEZ	ANA MARIA	7,35
12	***2734**	SUAREZ	SUAREZ	MARIA CONCEPCION	7,23
13	***8087**	DEL TORO	HERNANDEZ	LAURA DEL ROSARIO	7,21
14	***7128**	SANTIAGO	GOMEZ	NAYARA	7,15
15	***9700**	MORAL	ALEGRE	JORGE	7,08
16	***6864**	SANTANA	SANCHEZ	MARIA ESMERALDA	7,05
17	***7228**	GONZALEZ	CABALLERO	YESSICA	7,03
18	***2709**	OJEDA	GUERRA	RAQUEL	6,98
19	***9173**	VERA	LOPEZ	SORAYA	6,97
20	***8772**	RANGEL	TORRES	SANDRA PIEDAD	6,91
21	***4622**	GONZALEZ	GARCIA	LUZ MARINA	6,9
22	***2186**	GARCIA	LORENZO	MILEIDY	6,87
23	***9265**	CAMACARO	ALVAREZ	EUMARYS DAIANA	6,81
24	***8102**	BENITEZ	SANTANA	BLASINA ESTHER	6,78
25	***7115**	PEREZ	YANEZ	INMACULADA CONCEPCION	6,75
26	***7785**	GALLARDO	SUAREZ	MARIA DEL CARMEN	6,68
27	***2533**	MEZONES	URBINA	SOLMARY	6,60
28	***3198**	RODRIGUEZ	ROMERO	JUAN MIGUEL	6,45
29	***3919**	PEREZ	ALONSO	ANA MARIA	6,38
30	***1715**	RAMIREZ	MAYOR	AMELIA CARMEN	6,25
31	***0458**	LLOPIS	MELIAN	FABIOLA	6,22

32	***3246**	QUINTANA	PEREZ	TANIA LUNA	6,18
33	***0739**	MEDINA	MORALES	YAIZA DEL CRISTO	5,94
34	***6515**	MARTINEZ	MATUTE	GUDI LIZETH	5,87
35	***5118**	LOPEZ	SANCHEZ	DOLORES	5,53
36	***1391**	PEREZ	MARTIN	AGUEDO	5,48
37	***7948**	HERNANDEZ	ANTUNEZ	MARIA DEL PINO	5,28
38	***7376**	MILAN	RODRIGUEZ	SEBASTIANA	5,25
39	***2073**	SANTIAGO	ALEJANDRO	ELENA OLGA	4,95
40	***6252**	ALEMAN	PEREZ	JOSE AGUSTIN	4,68
41	****8415*	ACOSTA		LILIAN VETTE	4,68

Segundo. La citada lista de reserva se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (BOP número 8, de 19/01/2022) o disposición que la sustituya.

Tercero. Hacer pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios y/o página web del Ayuntamiento (<https://ingenio.es/oposiciones>) y en la plataforma digital Convoca (<https://ingenio.convoca.online>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de forma potestativa, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado este acto administrativo, en el plazo de UN MES, a contar de la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución, o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación. No podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto en su caso. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

En la Villa de Ingenio, a diez de junio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanessa Martín Herrera.

1.259.624

ANUNCIO

1.925

Habiéndose decretado por la Alcaldía de esta Ilustre Entidad Local, mediante el acto administrativo de 3 de junio de 2026 y número de registro 2.026-3001, de misma fecha, la aprobación inicial del procedimiento de expropiación forzosa por tasación conjunta para la obtención del suelo destinado a vial para apertura del tramo sur de la Avenida de la Hoya número 37, Carrizal, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo

112 Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, se somete: el “Proyecto de expropiación del suelo destinado a vial para apertura del tramo sur de Avenida de la Hoya, número 37, Carrizal”, a información pública por el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, señalándose el departamento de urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, como lugar de exhibición del mismo.

Ingenio, a diez de junio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanessa Martín Herrera.

208.149

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación

ANUNCIO

1.926

Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas (P.D. de la Sra. Alcaldesa-Presidenta según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio).

HACE SABER: Que por resolución de este Concejal Delegado (Decreto nº 3070/2026, de 9 junio de 2026), se han aprobado los siguientes padrones o matrículas:

PRIMERO. De periodicidad mensual.

- a) T. GUARDERÍA INFANTIL (periodo JUNIO 2026)
- b) T. MERCADILLOS (periodo JUNIO 2026)
- c) PP. ESCUELAS ARTÍSTICAS (periodo JUNIO 2026)
- d) PP. ALIMENTAC./TRANSPORTE CAP (periodo JUNIO 2026)
- e) T. SERVICIO DE PISOS TUTELADOS (periodo JUNIO 2026)

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DIAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados SE NOTIFICAN COLECTIVAMENTE, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

EL PLAZO PARA EL PAGO en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: del 1 junio de 2026 al 12 junio de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. Otros períodos.

- a) T. SERV. ABASTECIMIENTO Y DEP. DE AGUAS (periodo MARZO-ABRIL 2026)
- b) T. SERV. DEPURACIÓN AGUA DE PUERTO RICO (periodo MARZO-ABRIL 2026)
- c) T. SERV. DEPURACIÓN AGUA DE PUERTO DE MOGÁN (periodo MARZO-ABRIL 2026)

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DIAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados SE NOTIFICAN COLECTIVAMENTE, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

EL PLAZO PARA EL PAGO en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: del 5 junio de 2026 al 31 agosto de 2026, ambos inclusive.

LUGAR, DÍA Y HORA DE PAGO: En las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sitas en la Avda. de la Constitución, nº 14, Mogán (casco), o en las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.

Se ruega a los contribuyentes, que realicen el pago de los tributos dentro del mencionado plazo, ya que, en caso contrario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los correspondientes RECARGOS del período ejecutivo, INTERESES de demora y, en su caso, las COSTAS que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la L.G.T.

Para mayor comodidad pueden DOMICILIAR EL PAGO de estos tributos a través de entidades bancarias o de ahorro. También se podrán abonar los recibos a través de entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro), según documento (Modelo Cuaderno 60) que se distribuirá al efecto o por la sede electrónica y en nuestra web www.gestmogan.com

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el padrón o matrícula, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos,

En Mogán, lo manda y firma, a diez de junio de dos mil veintiséis.

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO, CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, HACIENDA Y AGUAS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio), Juan Ernesto Hernández Cruz.

Centro para la Autonomía Personal

Servicios Sociales

ANUNCIO

1.927

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA VIVIENDA HABITUAL.

En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2026 de este Ilte. de Mogán, se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Por medio del presente ANUNCIO se procede a establecer la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adaptación y mejora de la vivienda habitual, que se regirá por las bases específicas que figuran anexas al presente anuncio.

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes para la obtención de las citadas subvenciones en cualquiera de los puntos del Registro General del Ayuntamiento de Mogán (Registro General del Ayuntamiento de Mogán, en las Oficinas Municipales de Arguineguín (OAC), Servicios Sociales) o de manera telemática utilizando al efecto el modelo que figura en el Anexo I de las Bases reguladoras y adjuntando la documentación establecida en el Anexo II de las mismas. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

Junto a la solicitud deberán aportarse la siguiente documentación, en su caso:

- DNI O NIE de la persona solicitante y del resto de miembros que forman la unidad de convivencia.
- LIBRO DE FAMILIA en caso de que existan menores y no posean Documento de Identidad.
- Reconocimiento del Grado de Discapacidad, de dependencia o informe médico que acredite enfermedad crónica que reduzca en la movilidad; o solicitudes registradas de dichos reconocimientos, junto a informe médico actualizado y emitido por SCS acreditando la necesidad.
- Justificante de representación legal en caso de estar incapacitado
- Certificado Catastral
- Justificante de INGRESOS de cada miembro de la unidad de Convivencia

EMPLEADOS Últimas nóminas, Contrato de trabajo

AUTÓNOMO: Última declaración Trimestral del IRPF y Declaración Jurada de ingresos que percibe mensualmente

DESEMPLEADOS Demanda de empleo (DARDE)

PENSIONISTAS Certificados de pensiones.

- Extracto de las cuentas bancarias de los 3 últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar.
- Escritura pública de la vivienda ó nota simple informativa del registro de la propiedad sobre la misma u otro documento que justifique la propiedad de la misma. En Vivienda Pública autorización del Instituto Canario de

la Vivienda, y en todos los casos en que exista comunidad de vecinos, autorización si se solicita subvención para zonas comunes.

- Memoria descriptiva y/o 2 presupuestos pormenorizados de la obra a realizar ó factura.
- Alta a terceros del solicitante o actualización de endosatario y DNI o CIF del endosatario.
- OTROS Documentos que se consideren necesarios para la valoración de la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA VIVIENDA HABITUAL

Exposición de motivos

La atención a las personas en situación de dependencia, discapacidad o con limitaciones de movilidad constituye una prioridad para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el marco de su compromiso con la mejora de la calidad de vida, la accesibilidad universal y la igualdad de oportunidades. La adecuación, adaptación o reforma de la vivienda habitual es, en muchos casos, una actuación imprescindible para garantizar la autonomía personal, la seguridad y el bienestar de quienes presentan especiales dificultades para desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

Las anteriores Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la adaptación de la vivienda fueron aprobadas en el año 2015. Desde entonces, no han sido objeto de actualización, pese a los profundos cambios sociales, económicos y normativos producidos durante la última década. Las necesidades actuales de la población -particularmente de las personas mayores, dependientes o con discapacidad- difieren significativamente de las existentes en el momento de aprobación de las citadas bases.

La obsolescencia de los requisitos, la falta de adecuación de los criterios de valoración y, especialmente, la insuficiencia de las cuantías económicas previstas en 2015, han generado una evidente desalineación entre la normativa municipal y la realidad actual del municipio. A ello se suma la evolución del coste de los materiales, de la mano de obra y de los servicios vinculados a las obras de accesibilidad y reforma básica, lo que hace materialmente imposible atender adecuadamente las necesidades con los límites económicos anteriores.

Asimismo, en estos años se han producido importantes modificaciones en la normativa estatal y autonómica sobre accesibilidad, habitabilidad, dependencia, protección social y subvenciones, así como la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP número 91, de 2 de agosto de 2021), que requieren una plena armonización de las bases municipales.

Por todo ello, se hace imprescindible actualizar y revisar en profundidad las Bases Reguladoras, con el fin de adaptarlas a:

- Las necesidades reales de las familias del municipio.
- Los nuevos perfiles de personas beneficiarias.
- La legislación vigente en materia de accesibilidad, habitabilidad, subvenciones y servicios sociales.
- Los costes actuales asociados a las obras de adaptación y reforma de primera necesidad.

Las presentes Bases Regulatoras se formulan con la finalidad de garantizar la eficacia, equidad y transparencia en la gestión de estas ayudas municipales, ajustando los requisitos, criterios de valoración y cuantías a la realidad socioeconómica del año 2025 y sucesivos, y asegurando que las actuaciones subvencionadas respondan de manera adecuada a las situaciones de dependencia, discapacidad o necesidad de adaptación funcional de la vivienda habitual.

Con esta revisión, el Ayuntamiento de Mogán reafirma su compromiso con la accesibilidad universal, la inclusión social y la promoción de la autonomía personal, mediante un instrumento actualizado que permita atender de forma justa, eficiente y ajustada a la normativa vigente las necesidades de adaptación de las viviendas de su ciudadanía

Base Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular los aspectos generales de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para cubrir los gastos derivados de obras nuevas para la adaptación, reforma y/o acceso a la vivienda habitual de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 91 de lunes 2 de agosto de 2021.

Base Segunda. Concepto y finalidad.

1. Se entiende por adaptación y reforma a efectos de estas Bases, aquella acción constructiva o edificatoria que se realiza para mejorar algunas de las condiciones básicas de habitabilidad de la vivienda habitual, incluido el acceso a la misma, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas ocupantes, en los términos establecidos en estas Bases.

Podrán ser objeto de subvención los gastos por redacción del proyecto, visado, licencia municipal de obra, así como gastos por ejecución de la obra aprobada.

2. Otros conceptos a definir a efectos a estas bases son:

- Ingresos, la totalidad de ingresos percibido por la unidad familiar o unidad de convivencia, tanto por rendimiento de trabajo con o sin contrato laboral, por cuenta propia o ajena, prestación y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, así como rentas por rendimientos de bienes inmuebles, pensiones alimenticias o cualquier otra forma.

- Unidad familiar: Constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda o alojamiento, por unión matrimonial o análoga, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento. Es decir: el/la solicitante y el/la cónyuge, con hijos/as, padres/madres, abuelos/as, nietos/as y hermanos/as.

- Renta media disponible neta por persona y mes: se obtiene de la suma de todos los ingresos menos los gastos excepcionales recogidos en la base 6ª, apartado F el resultado se divide entre el número de miembros de la unidad familiar o en su caso unidad de convivencia.

- Discapacidad: De acuerdo a estas bases el grado de discapacidad deberá ser mayor a 65% de acuerdo a la valoración del Centro Base del Gobierno de Canarias, y así debe constar en la resolución del grado de discapacidad emitido por el Gobierno de Canarias que presente con su solicitud.

- Dependencia: Son aquellas personas que necesitan apoyo para las actividades básicas de la vida diaria tales como aseo personal, vestimenta, comer, etc. La categoría de dependiente deberá venir acreditada por el Sistema

de Atención a la Dependencia, mediante la resolución del grado de dependencia emitido por el Gobierno de Canarias que presente con su solicitud

- Movilidad reducida: a efecto de las presentes bases son aquellas personas que tienen permanente limitada la capacidad de moverse sin ayuda externa y cuentan con ésta condición acreditada en el certificado de discapacidad o un informe médico.

- Reparación de vivienda primera necesidad: serán aquellas que aparezcan recogidas en el DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. (BOC 116, de 18 de agosto de 2006), y sus posteriores modificaciones.

Base Tercera. Dotación económica.

La dotación económica de estas ayudas o subvenciones tendrá cobertura en la aplicación presupuestaria que para ese año se establezca en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Mogán, en concepto de ayudas para la adaptación, reforma y accesibilidad de la vivienda habitual, y con el importe que en el mismo se asigne.

Base Cuarta. Tipos de ayudas.

Las ayudas contempladas en estas bases son las siguientes:

1. Ayudas para la adaptación y/o mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación en el interior y/o exterior de las viviendas.
2. Ayudas destinadas al cumplimiento o mejora de las viviendas, consideradas de primera necesidad, de las condiciones de habitabilidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. (BOC 161, de 18 de agosto de 2006).

Base Quinta. Requisitos generales y específicos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas titulares, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda objeto de adaptación o reforma, que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, además de los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad española y/o extranjeras con residencia legal en España.
- B) Estar empadronadas y ser residentes en el término municipal de Mogán con un mínimo de tres años de antelación a la fecha de solicitud de subvención.
- C) Que al menos un miembro de la unidad de convivencia para la que se solicite la adaptación posea más de 65 años de edad, o reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 65%, o reconocimiento del grado de dependencia, o que esté suficientemente acreditado por informe facultativo que posea dificultad de movilidad o una patología invalidante permanente.
- D) No disponer de bienes inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- E) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

F) No superar la renta media disponible al mes de 1,5 Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en dicho año y de 2 veces el IPREM para unidades convivenciales formados por una sola persona. Para el cálculo de la renta media disponible se descontarán los siguientes gastos debidamente acreditados:

- Cuota de hipoteca de vivienda habitual o cuota de vivienda de promoción pública hasta un máximo de 750 euros.

- Préstamos bancarios o tarjetas de crédito, siempre y cuando se acredite que haya sido solicitado para la cobertura de necesidades básicas: máximo 300 euros

- Gastos específicos derivados de la atención a la discapacidad y/o situación de dependencia, y de la asistencia a recursos educativos debidamente acreditado: máximo 300 euros/mes.

- Se deducirá una cantidad fija de 50 euros mensuales por cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, en concepto de gasto básico en alimentación, en consideración al incremento sostenido del Índice de Precios al Consumo (IPC), con el fin de reflejar adecuadamente el coste real de vida en el cálculo de la renta disponible.

G) Que la vivienda objeto de la adaptación y reforma constituya domicilio habitual de la personas en situación de dependencia, discapacidad o enfermedad que le incapacite de manera permanente realizar las actividades básicas de la vida diaria

H) No haber recibido otra subvención en los últimos cinco años por el mismo concepto, con cargo a esta u otras Instituciones.

I) No haber sido beneficiario/a de esta subvención, en el mismo año.

J) Será necesario la acreditación de la necesidad de obra o inversión para la que se solicita la ayuda mediante informe técnico de la Unidad de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán.

K) Sólo se admitirán solicitudes de uno sólo de los conceptos de los que figura en el apartado 2.C de la Base Sexta.

Base Sexta. Conceptos. Criterios de valoración.

1. La baremación para la concesión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes indicadores económicos y sociales:

a. Número de miembros de la unidad familiar:

i. Tres miembros o más: 1 punto.

ii. Dos miembros: 2 puntos.

iii. Un miembro: 4 puntos.

b. Grado de invalidez o dependencia acreditada de la persona beneficiaria de la subvención:

i. De 65-80% de grado de discapacidad o Grado I de dependencia: 2 puntos.

ii. De 81-85% de grado de discapacidad o Grado II de dependencia: 3 puntos.

iii. Más de 86 de grado de discapacidad o Grado III de dependencia: 4 puntos.

c. Necesidad de adaptación de la vivienda, según informe del Departamento Técnico. Además, el informe técnico determinará según el tipo de intervención que se pretenda realizar la solución constructiva tanto técnica como económicamente más viable, así como su puntuación según los criterios que de desarrollan a continuación:

i. Intervención que trata de mejorar las condiciones de estabilidad estructural y seguridad. (máx: 3 puntos.)

1. No está garantizada la estabilidad estructural y la seguridad de las personas en circunstancias normales de uso: 3 puntos.

2. Sí está garantizada la estabilidad estructural y la seguridad de las personas en circunstancias normales de uso, pero los distintos elementos estructurales están en malas condiciones: 2 puntos.

ii. Intervención que trata de mejorar la accesibilidad en el interior de la vivienda, siendo éstas las siguientes: (máx: 3 puntos.)

1. Instalación de sanitarios y griferías para P.M.R., así como modificación del ancho de puertas: 2,5 puntos.

2. Suelos antideslizantes, apoyos y asideros, pasamanos y otros: 0,5 puntos.

3. Otros en interior de vivienda. (no podrá ser superior a 2 puntos)

iii. Intervención que trata de mejorar las instalaciones y las conexiones a las redes de abasto, saneamiento y electricidad. (máx: 3 puntos)

1. No dispone de alguna instalación de agua potable, agua caliente sanitaria, saneamiento, baja tensión y toma de tierra: 3 puntos.

2. Alguna instalación de agua potable, agua caliente sanitaria, saneamiento, baja tensión y toma de tierra se encuentra en malas condiciones: 1 punto.

iv. Intervención que mejora las condiciones de accesibilidad entre niveles, siendo éstas las siguientes: (máx: 2 puntos.)

1. Rampas, salva-escaleras: 2 ptos.

2. Otros dispositivos de accesibilidad entre niveles. (no podrá ser superior a 1 puntos)

v. Intervenciones tipo ayudas técnicas para otras discapacidades distintas a las de movilidad reducida, como son las auditivas y visuales: (máx: 3 puntos)

1. Elementos de seguridad y protección: 3 puntos

2. Modificación de la iluminación, sistemas de señalización: 1 punto.

3. Elementos o dispositivos electrónicos de comunicación, video-porteros: 1 punto.

4. Otros dispositivos para adecuación de la vivienda por discapacidad sensorial, intelectual, o trastorno mental grave. (no podrá ser superior a 1 punto)

vi. Intervención que trata de mejorar la estanqueidad y aislamiento. (máx:3 puntos)

1. El edificio no está protegido contra la humedad exterior en cubiertas, soleras y fachadas: 3 puntos.

2. El edificio se encuentra en malas condiciones al estar afectado por la humedad exterior en cubiertas, soleras y fachadas: 2 puntos.

vii. Intervención que trata de mejorar los accesos a la vivienda, así como dotarla de medidas de seguridad a la intrusión. (máx: 3 puntos)

1. No dispone de un itinerario accesible o practicable desde la vía pública a la vivienda: 3 puntos.

2. La vivienda no dispone de medidas de seguridad contra la intrusión adecuadas: 1 punto.

viii. Intervención que trata de mejorar las condiciones de iluminación y ventilación. (máx: 3 puntos)

1. No dispone de huecos de iluminación y ventilación que permitan alcanzar razonables condiciones de bienestar, o no dispone de carpinterías: 3 puntos.

2. Malas condiciones de las carpinterías: 2 puntos.

ix. Intervención que trata de mejorar otros conceptos contemplados del DECRETO 117/06. (máx: 2 puntos)

1. Otras condiciones de la vivienda necesarias para mejorar las condiciones de habitabilidad contempladas en el DECRETO 117/06: 1 puntos por concepto del Decreto.

x. Intervención que trata de mejorar otros conceptos contemplados de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación (máx: 2 puntos)

1. Otras condiciones de la vivienda necesarias para mejorar las condiciones de habitabilidad contempladas en la Ley 8/1995: 1 puntos por concepto de la Ley.

d. Renta neta disponible por persona y mes:

i. Entre 1 y 1,5% veces el IPREM: 1

ii. Entre 0,75% y 1 veces el IPREM: 3

iii. Entre 0,5% y 0,75% veces el IPREM: 4 puntos.

iv. Entre 0,25% y 0,5% veces el IPREM: 5 puntos.

v. Inferior a 0,25% vez el IPREM: 6 puntos.

e. Situación social según informe social de acuerdo a las siguientes variables: 0 a 6 puntos.

i. Acreditar que más de miembros de la unidad de convivencia tiene reconocido algún grado de discapacidad de más del 33% hasta 65%: 3

ii. Acreditar que más de miembros de la unidad de convivencia tiene reconocido algún grado de discapacidad de más del 65% hasta 100%: 6

iii. Acreditar que más de miembros de la unidad de convivencia tiene reconocido grado I de dependencia: 3 puntos

iv. Acreditar que más de miembros de la unidad de convivencia tiene reconocido grado II y III de dependencia: 6 puntos

- v. Se acredite que se trata de unidad familiar monoparental con hijo a cargo: 6 puntos.
- vi. Se acredite que algún miembro de la unidad de convivencia es víctima de violencia de género: 6 puntos.
- vii. Se observa vulnerabilidad en las redes de apoyo: 3 puntos
- viii. Existencia de un sólo cuidador con ausencia de redes de apoyo: 6 puntos
- ix. Unidad de convivencia integrada por 1 ó 2 personas mayores de 75 años de edad: 3 puntos.

2. Las ayudas otorgadas atendiendo a la puntuación obtenida serán:

- i. Entre 0 y 5 puntos, la ayuda máxima será de 1000 Euros.
- ii. Entre 6 y 14 puntos, la ayuda máxima será de 2000 Euros
- iii. Entre 15 y 23 puntos, la ayuda máxima será de 3.000,00 Euros

Base Séptima. Importe de las ayudas.

1. El importe máximo de las ayudas para adaptación y reformas, será de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Base Sexta, apartado 2.iii

2. En el caso de solicitudes para la supresión de barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda, el importe máximo a conceder no superará el 80% como máximo del presupuesto presentado. El importe subvencionable no podrá superar los 12.000 euros.

Base Octava. Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. El lugar de presentación de las solicitudes se ha de llevar a cabo en cualquiera de los puntos del Registro General del Ayuntamiento de Mogán (Registro General del Ayuntamiento de Mogán, en las Oficinas Municipales de Arguineguín (OAC), Servicios Sociales) o de manera telemática.

Las personas físicas interesadas en la obtención de estas subvenciones deberán presentar sus solicitudes en cualquiera de los puntos del Registro General de Ayuntamiento de Mogán (Registro General del Ayuntamiento de Mogán, en las Oficinas Municipales de Arguineguín (OAC), Servicios Sociales) o de manera telemática, utilizando al efecto el modelo que figura en el Anexo I y adjuntando la documentación establecida en el Anexo II de las presentes bases.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo de diez días, prorrogable en cinco días más, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Base Novena. Procedimiento de Concesión, Tramitación e Instrucción.

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de Mogán.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción podrán consistir en la petición de cuantos informes y documentación se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.

3. Previo a la instrucción del procedimiento y una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, o la iniciación de oficio del expediente, se concertará cita con la persona solicitante con el fin de realizar entrevista social presencial y/o visita domiciliaria.

4. Para la instrucción del procedimiento, y en caso de informe social favorable, se requerirá informe técnico al Departamento municipal de Urbanismo-Fomento a efectos de determinar la necesidad de la obra así como la prioridad de la misma de acuerdo al baremo que figura en la base sexta.

Así mismo si la realización de la obra de accesibilidad ocupase dominio público, será el solicitante quien deberá requerir al departamento de Urbanismo - Fomento la viabilidad de dicha ocupación.

En caso de que la ejecución de la obra de accesibilidad ocupase espacio comunitario, el solicitante deberá presentar la autorización de la comunidad de propietarios.

5. Posteriormente se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases.

6. Evaluadas las solicitudes, debidamente motivadas, el órgano instructor a la vista del expediente emitirá propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a la persona interesada indicando la causa de su concesión o denegación, concediéndose un plazo de diez días para su aceptación, reformulación o en su caso, presentar las alegaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Base Décima. Abono de las subvenciones.

Dada la naturaleza de esta subvención y de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, el pago de la subvención se realizará mediante un único pago anticipado mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Base Décimo-Primera. Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por un número impar de Trabajadores/as Sociales, estableciéndose un mínimo de tres, siendo su principal función la valoración y emisión de un dictamen sobre la resolución de las solicitudes de ayudas, teniendo asimismo la potestad de emitir dictamen de situación excepcional respecto al cumplimiento de los requisitos generales y específicos, tanto para la aprobación como para la denegación de las ayudas, así como la cuantía y compatibilidad de las mismas.

Base Décimo-Segunda. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en la que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base quinta y, aplicados los criterios de valoración contemplados en la base sexta, puedan concurrir en las mismas, alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
2. Que no exista crédito suficiente para la concesión de la subvención.
3. Que en el plazo de los seis meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión de la persona beneficiaria.
4. Que en el período de seis meses anteriores a la solicitud, se detecte que se ha utilizado la subvención para una finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
5. Que en el período de seis meses anteriores a la solicitud, se detecte que el/la solicitante beneficiario/a de la subvención haya viajado fuera de la Isla, salvo caso justificado de enfermedad grave o fallecimiento de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad.
6. Que se observe un nivel de vida superior al demostrado con la documentación aportada, debidamente justificado en el informe social.
7. Que se haya verificado la ocultación o falseamiento de datos.
8. Que se detecten gastos excesivos en conceptos que no sean de primera necesidad.
9. Que se compruebe que la unidad familiar cuenta con un saldo en la cuenta bancaria superior al doble del coste de la subvención solicitada.

Base Décimo-Tercera. Justificación

La subvención concedida se justificará con carácter general según lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, presentando en los Registros Generales del Ayuntamiento las facturas originales sobre el gasto realizado, en la que se recojan todos los datos de la empresa (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos, NIF), la fecha y lugar en el que se emite la factura así como el gasto detallado.

La persona perceptora queda obligada a justificar los fondos percibidos en el período de DOS MESES desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

En el caso de necesitar prórroga para el plazo de justificación, ésta previa petición de la persona interesada e informe técnico, podrá ser concedida siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial.

Base Décimo-Cuarta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Mogán.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier variación en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda tanto de la persona solicitante, como de cualquiera de las personas que componen la unidad de convivencia.

e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al mismo de la cuantía recibida.

f) Se establece como obligación de las personas beneficiarias dedicar la vivienda a su residencia habitual y permanente, durante un plazo mínimo de cinco años desde la concesión de la subvención, salvo fallecimiento de la persona beneficiaria.

Base Décimo-Quinta. Régimen Jurídico y Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones que se otorguen se regirán por las presentes Bases, por las normas contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, así como por la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases no podrán haber recibido con anterioridad otra subvención en los últimos cinco años por el mismo concepto y con cargo a esta u otras Instituciones, salvo casos excepcionales debidamente justificados, así como no haber sido beneficiario/a de subvención por adaptación de la vivienda o accesibilidad en el mismo año.

Sólo se podrá solicitar subvencionar por adaptación de la vivienda o accesibilidad, por parte de un sólo miembro de la unidad de convivencia.

Base Décimo-Sexta. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración en el procedimiento de concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su abono. Cuando se realice con posterioridad, la persona beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

Base Décimo-Séptima. Revocación de las ayudas

Serán causas de revocación de las ayudas las siguientes:

1. Fallecimiento de la persona beneficiaria de la ayuda con anterioridad del comienzo de las obras. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación económica, podrá acordarse la concesión a otro miembro de la unidad familiar, mientras subsistan las causas que propiciaron la misma.

2. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

3. Traslado de la residencia de la persona beneficiaria a otro domicilio.

4. Renuncia expresa de la persona solicitante.

5. No cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en estas Bases.

6. La falsedad u ocultación de cualquiera de los datos declarados por la persona solicitante, aún cuando reúna los requisitos para su concesión.

Base Décimo-Octava. Responsables de las infracciones. Exención de responsabilidad

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia, siendo sujetos responsables de las mismas los beneficiarios de las ayudas.

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en caso de que se realicen por quienes carezca de capacidad de obrar o cuando concurra fuerza mayor.

Base Décimo-novena. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17,3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como persona beneficiaria: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas

Base Vigésima. Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los/as solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Base Vigésimo-Primera. Regulación supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el RD 887/2006 del Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP número 92 del 02 de agosto del 2021 y demás normativa que resulte de aplicación.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD GENERAL DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

Ref. TS:

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
DNI/NIE:		Fecha Ncto.:	
Representante legal (en su caso)			
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:	
Datos de contacto a efectos de notificación: ☐ Solicitante ☐ Representante			
Dirección:			
			C.P.:
Teléfono:		Correo electrónico:	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
1º) Que carece de ingresos económicos suficientes para cubrir los gastos de (especificar) _____.			
2º) Que a la presente solicitud se adjunta fotocopia de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes en la normativa de aplicación.			
3º) Que las personas integrantes de la unidad familiar son:			
Parentesco	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Fecha Ncto.
4º) Que los ingresos de la unidad familiar proceden de _____ y la cuantía mensual total es de _____ €			
5º) Que está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.			
6º) Que en el supuesto que le sea concedida la ayuda, quedo enterado/a que estoy sujeto/a a las siguientes obligaciones:			
3. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda.			
4. Colaborar activamente con todas aquellas medidas que el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales estime oportunas para mejorar la situación socio-económica de la unidad familiar.			
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para el mismo fin, tan pronto como se produzca la obtención de la misma.			
6. Justificar en el plazo de dos meses a partir de la ejecución de la obra, mediante la aportación de las facturas correspondientes en el Registro General del Ayuntamiento, o en el caso de no utilizar la totalidad o una parte de la ayuda concedida, proceder a la devolución de la misma.			
7. Dedicar la vivienda a uso habitual de la persona beneficiaria durante al menos los próximos 5 años.			
7º) Autoriza la petición de datos de su unidad familiar a otros órganos de la administración local del Ayuntamiento de Mogán o a otras Administraciones Públicas.			
8º) Queda enterado/a de que el incumplimiento de alguna de las obligaciones, así como falsear u ocultar datos sobre las condiciones de la unidad familiar, conllevarán la suspensión, extinción o reintegro de las ayudas, según la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Il. Ayto. de Mogán.			
9º) Queda informado/a que no se podrán solicitar más de una ayuda de adaptación en el mismo año para la misma vivienda.			
10º) Queda informado/a que no podrá solicitar ayuda de adaptación en el mismo concepto en el plazo inferior de cinco años.			
11º) Queda informado/a que no se podrá vender la vivienda para la cual se solicita la adaptación en un plazo inferior a 5 años salvo fallecimiento de la persona beneficiaria.			
12º) En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de esta índole y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporadas y tratadas en el fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento y de conformidad con la legislación vigente. Ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.			
Es por lo que			
SOLICITA			
La concesión de una ayuda económica para _____			

En Mogán a de de 20__

Fdo.

A/A ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

DOCUMENTOS (de toda la unidad familiar)			APORTADO
DNI O NIE de la persona solicitante y del resto de miembros que forman la unidad de convivencia.			
LIBRO DE FAMILIA en caso de que existan menores y no posean Documento de Identidad.			
Reconocimiento del Grado de Discapacidad, de dependencia o informe médico que acredite enfermedad crónica que reduzca en la movilidad; o solicitudes registradas de dichos reconocimientos, junto a informe médico actualizado y emitido por SCS acreditando la necesidad.			
Justificante de representación legal en caso de estar incapacitado			
Certificado Catastral			
Justificante de INGRESOS de cada miembro de la unidad de Convivencia	EMPLEADOS	Últimas nóminas	
		Contrato de trabajo	
		AUTÓNOMO :Última declaración Trimestral del IRPF y Declaración Jurada de ingresos que percibe mensualmente	
		Demanda de empleo (DARDE)	
	DESEMPLEADO		
	PENSIONISTAS	Certificados de pensiones.	
Extracto de las cuentas bancarias de los 3 últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar.			
Escritura pública de la vivienda ó nota simple informativa del registro de la propiedad sobre la misma u otro documento que justifique la propiedad de la misma. En Vivienda Pública autorización del Instituto Canario de la Vivienda, y en todos los casos en que exista comunidad de vecinos, autorización si se solicita subvención para zonas comunes.			
Memoria descriptiva y/o 2 presupuesto pormenorizado de la obra a realizar ó factura.			
Alta a terceros del solicitante o actualización de endosatario y DNI o CIF del endosatario.			
OTROS: Documentos que se consideren necesarios para la valoración de la ayuda.			

En Mogán, a nueve de junio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA**ANUNCIO****1.928**

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2026-0401, de fecha 04.06.26, se han aprobado las bases y convocatoria para la elección del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de Moya.

Conforme a lo previsto en las referidas bases, se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al que aparezca publicado este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los/as interesados/das puedan presentar sus solicitudes para tomar parte de la presente convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Moya o mediante su sede electrónica en <https://moya.sedelectronica.es>, o por alguno de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo reunir los requisitos de tener la nacionalidad española; tener cumplidos 18 años de edad; no estar incurso en las causas de incapacidad que se recogen en los artículos 303 y 393 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial, no estar afectado por las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 389, ni por las prohibiciones establecidas en el artículo 395 del mismo texto legal.

Las bases reguladoras por las que se regula la presente convocatoria se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moya <https://moya.sedelectronica.es>.

En la Villa de Moya, a diez de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez.

1.259.070

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**ANUNCIO****1.929**

A Medio del presente se hace de público conocimiento, que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a la APROBACIÓN INICIAL DE LA SUPRESIÓN Y DEROGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026 (EXP.2026/5699P)., en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la supresión y derogación de la Disposición Adicional Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, que cita literalmente: «Disposición adicional cuarta. Para la redacción del proyecto y ejecución de Obras en las oficinas municipales del Centro Comercial La Rotondas (aplicación presupuestaria 22/45000/61901, por un importe de 300.000,00 euros), se considerarán especialmente afectados, hasta el citado límite, los que deban imputarse al concepto 39710 Otros Ingresos Diversos Centro Comercial La Rotondas.»

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a nueve de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

1.257.655

ANUNCIO

1.930

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2026002639 de fecha 10 de junio de 2026, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas para la provisión, mediante el sistema de oposición y por turno libre, de siete (7) plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, conforme a las Bases aprobadas mediante Resolución núm. 2026000016, de fecha 5 de enero de 2026 (BOP núm. 4, de fecha 9 de enero de 2026), según se detalla a continuación:

	DNI	Apellidos y nombre
1	***1322**	ABREUT MACHIN, JANET
2	***9794**	ACOSTA LOPEZ, ALEJANDRO
3	***9362**	AHNAN AGUEZAILOU, RACHID
4	***9444**	ALBERTO MORALES, KEVIN
5	***6399**	ALONSO DE LEON, YISBEL
6	***2911**	ANDUJAR DIAZ, IVAN SATURIO
7	***7752**	ARTILES GUEDES, SHIRA YURENA
8	***4943**	ARROCHA CABRERA, AURELIO
9	***3372**	ASENSIO CARRASCOSA, JUAN JOSE
10	***8488**	BARONA MONCADA, JARA MARIA
11	***4093**	BATISTA SANTANA, NESTOR
12	***9691**	BELTRAN GONZALEZ, JORDAN DE JESUS
13	***8342**	BENITEZ MENDEZ, OSCAR DEL CRISTO
14	***9507**	BLANCO CABRERA, RICARDO
15	***0827**	BOLAÑOS CABALLERO, ELOY MIGUEL
16	***1257**	BORDON CORREA, JUAN NUHACET

17	***3791**	BRITO CABRERA, MARCOS
18	***3569**	BRITO MORA, JUAN JOSE
19	***3542**	BRITO SANCHEZ, AIRAM JESUS
20	***3808**	CABERA ANDRADE, YERAY
21	***8726**	CABRERA ALAYON, CRISTIAN
22	***3329**	CABRERA CABRERA, CARLOS
23	***3190**	CABRERA CABRERA, NICOLAS
24	***3087**	CABRERA DIAZ, MOISES
25	***6612**	CABRERA ESTAUN, DANIEL
26	***3019**	CABRERA GONZALEZ, PABLO
27	***3327**	CABRERA GUTIERREZ, SERGIO
28	***2939**	CABRERA MENDEZ, ARDIEL
29	***3651**	CABRERA SARABIA, EDUAR
30	***9885**	CABRERA VILLEGAS, DANIEL
31	***9342**	CALERO SANCHEZ, HARIDIAM TANYMARA
32	***3165**	CARBALLO HERNANDEZ, JESUS SANTIAGO
33	***9748**	CARBALLO PERDOMO, MARIA DEL MAR
34	***2250**	CARMONA RUIZ, FRANCISCO ANTONIO
35	***3490**	CASTAÑO CERVERA, ENRIQUE
36	***4354**	CASTELLANO PEREZ, CRISTIAN
37	***2637**	CASTRO NAVARRO, NOEMI
38	***6704**	CEJAS HERNANDEZ, RUYMAN
39	***9435**	CHACON RENARD, BRIAN
40	***0655**	CIACCI LOPEZ, VICTOR EMANUEL
41	***9315**	CLEMENTE REYES, MAIKEL
42	***3429**	CURBELO MORALES, JONATAN JESUS
43	***3188**	CURBELO TORRES. LAURA
44	***3711**	DARIAS GUERRA, SARA

45	***3966**	DE LA GUARDIA UMPIERREZ, CINTIA PETRA
46	***9377**	DE LEON DE LEON, ADRIAN
47	***9355**	DE LEON VERA, LAURA DE LAS MERCEDES
48	***9883**	DE LEON SUAREZ, ANTONIO JAVIER
49	***3335**	DE VERA CONCEPCION, JOSE MIGUEL
50	***2450**	DELGADO SANTANA, CINTHYA
51	***8107**	DELGADO TORRES, JAVIER
52	***4937**	DENIS ARMOA, VIVIANA
53	***3375**	DENIZ HERRERA, RAUL
54	***9424**	DENIZ PEÑA, JOSE LUIS
55	***0268**	DIAZ HERNANDEZ, JOSE
56	***5892**	DOMINGUEZ PADRON, YEFREN
57	***9385**	DOMINGUEZ PEREZ, JOSE DANIEL
58	***3470**	DOMINGUEZ SUAREZ, CARMEN DOLORES
59	***4764**	ESPINO SANTANA, ALBERTO
60	***2820**	ESTEVEZ GUERRA, ONAN
61	***5359**	FERNANDEZ IOANNISIS, MAXIMILIAM ANTONINO
62	***3888**	GALARRAGA DIAZ, GABRIEL
63	***4730**	GALLOSO SANCHEZ, MARILENY
64	***9166**	GARCIA FERNANDEZ, ALEJANDRO
65	***4285**	GARCIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER
66	***6632**	GARCIA NOBLE, DANIEL
67	***6282**	GARCIA RUIZ, JAVIER JOSE
68	***3954**	GIL CABRERA, PAULA
69	***2217**	GOMEZ DAVILA, CHRISTIAN RAFAEL
70	***6486**	GONZALEZ EUGENIO, DIGNA CAROLINA
71	***0409**	GONZALEZ GARCIA, ADRIAN
72	***6808**	GONZALEZ GONZALEZ, JESUS AARON

73	***1625**	GONZALEZ PEREZ, DANIEL
74	***8913**	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID
75	***2842**	GONZALEZ SANCHEZ, SINTIA MARIA
76	***3830**	GUERRA BRITO, JUAN ANTONIO
77	***8241**	HERNANDEZ AREVALO, FERNANDO MIGUEL
78	***2019**	HERNANDEZ COLLADO, FRANCESC XAVIER
79	***9137**	HERNANDEZ GARCIA, ARIADNA ESPERANZA
80	***3125**	HERNANDEZ GORRIN, IVAN
81	***6936**	HERNANDEZ JIMENEZ, ALBERTO
82	***7180**	HERNANDEZ LOPEZ DE VERGARA, FRANCISCO JOSE
83	***9495**	HERNANDEZ REICHEL, EVELYN MICHELLE
84	***1401**	HIGUERO DIAZ, LORENZO
85	***1401**	HIGUERO DIAZ, RAMON
86	***3501**	HORIGUELA SOLARES, PABLO
87	***7211**	HUERTA TEJERA, KEVIN
88	***6962**	JARAMILLO PEREZ, IVAN FERNANDO
89	***3513**	JIMENEZ CASTRO, TERESA
90	***1712**	KHAIR ALLAH* BATISTA, NABILA
91	***3598**	LEON SOTO, JOSUE
92	***3968**	LINARES SANTANA, ZULEMA
93	***6764**	LONDOÑO QUINTERO, MARIA NATALIA
94	***2648**	LORENZO PEREZ, JOSE ANTONIO
95	***8696**	LUNA CABRERA, JOSE ANTONIO
96	***4878**	MACIAS MORALES, FAYNA
97	***9445**	MARTINEZ FERNANDEZ, HUGO
98	***1282**	MATOSO EEKEL VAN, CANDIDO
99	***3221**	MEJIA BATISTA, WANDA DESIREE
100	***3374**	MERINO FULGENCIO, JOSE ANGEL

101	***9424**	MESA CABRERA, ENRIQUE JAVIER,
102	***3554**	MIRANDA GONZALEZ, RAUL
103	***5533**	MONEDERO YANES, JORGE
104	***3460**	MONTENEGRO CUESTA, JHON DEIVI
105	***9770**	MORALES MORALES, CLAUDIO MIGUEL
106	***2051**	MORALES NAVARRO, JOSE ANGEL
107	***7790**	NARANJO ROSARIO, KEVIN JAVIER
108	***3501**	ORIHUELA SOLARES, PABLO
109	***6137**	ORTEGA QUEVEDO, HECTOR
110	***9225**	PACHECO CEDRES, ANTONIO AIRAM
111	***1265**	PACHECO FERNANDEZ, DIEGO
112	***3592**	PADILLA AFONSO, MOISES J.
113	***9352**	PALMES VILLALBA, JUAN CARLOS
114	***5188**	PALOMARES MARTIN, MIGUEL ANGEL
115	***3410**	PARDO DE DONLEBUN MARCHAL, LORELEI
116	***9651**	PELUZZO GUERRA, DAVID
117	***8899**	PERDOMO RODRIGUEZ, LUCIA
118	***2243**	PEREZ BRITO, JOEL JUAN
119	***3670**	PEREZ CABRERA, PEDRO
120	***2691**	PEREZ DE VERA, JUAN DIEGO
121	***4151**	PEREZ GIL, JONATHAN
122	***8153**	PEREZ LOZANO, MARIA DEL PINO
123	***9108**	PEREZ MONTENEGRO, JAVIER
124	***9989**	PEREZ PEREZ, SERGIO
125	***4799**	PEREZ RAMOS, PABLO MANUEL
126	***8417**	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL ADRIAN
127	***0948**	PEREZ TRUJILLO, ARIDANI
128	***1820**	PEREZ VEGA, BORJA

129	***9631**	PEÑA ALONSO, ALBA
130	***9616**	PLACIENTES CABRERA, ALBERTO
131	***6680**	PLASENCIA NAVARRO, DANIEL
132	***0419**	PORTIELES RUIZ, JOSE LEANDRO
133	***4854**	PURTI I PAEZ, MARIA TERESA
134	***0482**	RAMIREZ LOPEZ, AGOBARDO
135	***9787**	RAMIREZ MONZON, MARCOS
136	***4621**	RAMIREZ QUESADA, RAYCO
137	***3325**	RAMOS MARTIN, INDIRA PINO
138	***3766**	RAMOS MEDINA, IVAN
139	***3805**	REY GUERRA, MARIO
140	***2813**	REY RODRIGUEZ, MIGUEL RUYMAN
141	***3003**	REYES GUTIERREZ, DOMINGO
142	***6335**	RIVERO RIVERO, ENRIQUE
143	***6334**	RIVERO RIVERO, VIRGINIA ADELA
144	***9333**	RODRIGUEZ BENITEZ, ADEXE
145	***2303**	RODRIGUEZ GARCIA, KEVIN ABEL
146	***9375**	RODRIGUEZ MARTIN, LUIS PEDRO
147	***3285**	RODRIGUEZ MEDINA, TALIA
148	***8381**	RODRIGUEZ MORALES, ACORAN
149	***3547**	RODRIGUEZ PADILLA, ALVARO AGUSTIN
150	***3935**	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE ALBERTO
151	***4853**	RODRIGUEZ RAMIREZ, DANIEL
152	***8783**	RODRIGUEZ QUINTERO, AINHOA
153	***9515**	RODRIGUEZ SANCHEZ, ERIK
154	***2281**	ROGER PEREZ, TOMAS
155	***3155**	ROMERO PEREA, ERNESTO
156	***6028**	RUANO HERRERA, YARA

157	***6588**	RUIZ CORBEA, ALEJANDRO
158	***9396**	SAAVEDRA HERNANDEZ, LUCIANO
159	***7390**	SAENZ GONZALEZ, KEVIN LEANDRO
160	***3260**	SALMERON FUENTES, ANTONIO
161	***8228**	SAN BLAS RODRIGUEZ, JEROBE MANUEL
162	***4789**	SANCHEZ PEREYRA, MILAGROS
163	***3817**	SANTAENGRACIA LAVANDERA, MARIO
164	***9871**	SANTANA GONZALEZ, ADRIAN
165	***3320**	SANTANA SANTANA, BORJA ALEXANDRE
166	***3490**	SANTANA SOSA, PABLO ALBERTO
167	***3055**	SARABIA MENDEZ, JONATHAN
168	***3215**	SARMIENTO GOYENECHE, JUAN CAMILO
169	***9479**	SASTRE ALONSO, JORGE
170	***3335**	SOSA DELGADO, DAVINIA MARIA
171	***9439**	SOSA UMPIERREZ, JAVIER GIOVANNI
172	***3445**	SUAREZ ALVAREZ, ASIRIA DEL CARMEN
173	***7076**	SUAREZ RAMIREZ, JERONIMO FRANCISCO
174	***8566**	TEJERA TEJERA, ELADIO
175	***9795**	TRAVIESO PEREZ, LAURA
176	***9757**	TREJO MEATON, MARIANO
177	***7484**	TRIANO MUÑOZ, FILIPIDES
178	***9038**	TRUJILLO NAVARRO, GERMAN JESUS
179	***1645**	TRUJILLO RODRIGUEZ, ORLANDO MANUEL
180	***1439**	UZCATEGUI GONZALEZ, GAUMET RICARDO
181	***1836**	VALIDO MARTIN, AYOSE
182	***9455**	VIERA BATISTA, ADRIAN
183	***2734**	VIERA SANTANA, FRANCISCO LORENZO
184	***7326**	VILLAR SILVA, CRISTIAN

185 ***4996** ZERPA CORDERO, EDUARDO

SEGUNDO. Declarar inadmitidos/as definitivamente a dicha convocatoria y por las razones que se expresan, a los/as siguientes aspirantes:

	DNI	Apellidos y nombre	Causa de Exclusión
1	***9678**	ARENCIBIA SUAREZ, HIMAR	4
2	***2394**	BARRERA BELLO, ARIADNA	2,4,6
3	***9662**	BETANCOR OJEDA, BARUC	2
4	***3087**	CABRERA DIAZ, NOEMI	4,6
5	***8678**	CABRERA ESTAUN, CARLOS	5,6
6	***2527**	COLLADO ROGER, EROS MARCOS	3,5
7	***3289**	CONSUEGRA LEON, SANTIAGO	2,4
8	***9657**	DE LEÓN HERNANDEZ, JUAN NICOLAS	6
9	***5624**	ELMAQSARI BOUHOUC, BACHIR	6
10	***5058**	GARCIA GIRALDO, OSCAR MAURICIO	1,2,3,4,5,6
11	***2263**	GIL VERA, ADRIANA	2,3,4,6
12	***3039**	GONZALEZ DIAZ, ALFONSO NICOLAS	1,3
13	***9559**	GONZALEZ GUERRA, ADRIAN	4,6
14	***5302**	GUEDES SUAREZ, IZAN	6
15	***3880**	GUERRA TORRES, AROA	2,4
16	***8617**	GUILLEN DE LA GUARDIA, ANGEL DAVID	2,4,6
17	***3743**	HERNANDEZ LOPEZ, MARIO	2,5
18	***3439**	HORMIGA DIAZ, SEMIDAN	4,6
19	***3002**	JAUSORO CORMENZANA, UNAI	4,6
20	***4962**	LOPEZ SUAREZ, SARA	4,6
21	***9725**	MARTIN MARCANO, LUIS ANTONIO	1,4
22	***1791**	MENDEZ ARVELO, DAVID	2,3,4,6
23	***2534**	OJEDA YANES, MIGUEL	4,6
24	***1859**	PACHECO ESPINO, AIRAM	5

25	***9241**	PALAVACINI DE WITTE, GIACOMO SIETZE	6
26	***9582**	PERDOMO JIMENEZ, ADEXE	6
27	***6953**	QUEVEDO SUAREZ, ADRIAN ANTONIO	6
28	***3961**	RAMIREZ SOTO, ADAY	4
29	***9512**	RODRIGUEZ BENITEZ, KEVIN CRISTOFER	2,4,6
30	***1649**	RODRIGUEZ BLANCO, DIEGO JESUS	6
31	***8834**	RODRIGUEZ RAMIREZ, SAMUEL	1,2,3,4,5,6
32	***2253**	TORRES BANCHERO, MARTIN PAOLO	4,6
33	***8407**	UMPIERREZ MACHIN, LILIANA	4,6
34	***9482**	VALIÑA BOUZAS, ENRIQUE	4,6
35	***9589**	VERA ALONSO, EDGAR ABRAHAM	4
36	***3932**	VERA SOLER, SILVIA	1,2,3,4,5,6
37	***8624**	VIÑA CURBELO, DEMELZA MARIANA	4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROCESO SELECTIVO

1. Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad española para personas extranjeras.

2. Estar en posesión del Título exigido en la Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En títulos obtenidos en el extranjero deberán aportar la credencial que acredite su homologación.

3. Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, o documento que justifique su exención (ABONO EFECTUADO O EXENCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS):

3.1 Certificado emitido por el INEM de situación como demandante de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

3.2 Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. La falta de pago de las tasas en el plazo señalado, determinará la inadmisión del/a aspirante a las pruebas selectivas, según lo recoge el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP nº 44 de fecha 10.04.2024)

4. Permiso de conducción de las clases A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlos antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas.

5. Anexo I.

6. Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer antecedentes penales o tenerlos cancelados (a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOE)

TERCERO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador y asesores especialistas para la provisión mediante el sistema de oposición libre de 7 plazas de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, encuadrada en Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, que a continuación se detalla:

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE:

- Titular: Carmelo Cerdeña Rodríguez (Subinspector de la Policía Local).
- Suplente: Bruno Carmelo Díaz Arbelo (Policía Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario).

SECRETARIA:

- Titular: Jéssica Hernández Martel (Policía Local de la Villa de Agüimes).
- Suplente: Miriam Navarro González-Jonte (Policía Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario).

VOCALES:

- Titular 1º: Ana Isabel Hernández Pineda (Funcionaria designada por el del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública).
- Suplente 1º: Rita Herrera Almenara (Funcionaria designada por el del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública).
- Titular 2º: Olga Esther González de León (Funcionaria designado por centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública).
- Suplente 2º: Sebastián Enrique Navarro Saavedra (Funcionario designado por centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública).
- Titular 3º: Manuel Jesús Hernández Cabrera (Funcionario designado por centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública).
- Suplente 3º: José Miguel Espino Hernández (Funcionario designado por centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública).

ASESORES ESPECIALISTAS:

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA:

Titulares:

Antonio Vicente Abrante Olivares (Nº colegiado 55887)

Rodrigo Ariel Navarro Piergentili (Nº colegiado 54215)

David Rodríguez Galván (licencia GC4012)

Suplente:

Antonio Jesús Rodríguez Pulido (Nº colegiado 61749)

Juan Francisco Díaz Cruz (Nº colegiado 63953)

CUARTO. Constituir el Tribunal Calificador el día 9 de julio de 2026 a las 08:00 horas en las instalaciones municipales de Risco Prieto, sito en el polígono industrial de C/Aloe, S/N, 35.600 Puerto del Rosario.

QUINTO: Convocar a los/las aspirantes admitidos para las pruebas de aptitud física tal y como sigue:

Día 09 de julio de 2026 a las 09:00 horas de la mañana para la realización de las pruebas de salto horizontal, flexiones del brazo y resistencia aeróbica (Test de Cooper) en las instalaciones municipales de Risco Prieto, sito en el polígono industrial de C/Aloe, S/N, 35.600 Puerto del Rosario.

Día 10 de julio de 2026 a las 09:30 horas de la mañana para la realización de la prueba de adaptación al medio acuático en las instalaciones del Club Deportivo Herbania, sito en la C/ Almirante Lallermann, núm. 32, 35.600 Puerto del Rosario

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales hubiera que modificar lugar, fecha u hora de celebración de las pruebas, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, expedido dentro de los NOVENTA (90) días anteriores a las pruebas, en la que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/a aspirante del proceso deportivo.

SEXTO. Los llamamientos serán en orden alfabético, comenzando por aquél cuyo apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

SÉPTIMO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web: www.puertodelrosario.org, así como dar traslado al tribunal calificador, departamento de Personal, Junta de Personal y al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a once de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

1.263.576

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

1.931

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria-urgente de fecha 14 de mayo de 2026, aprobó el expediente de Modificación de Créditos número 20/2026 (suplemento de crédito número 1/2026), del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente general de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. Dicha modificación consiste en:

Suplemento en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	EUROS
PRESUPUESTARIA			
Progr.	Económica		
4500	61900	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADAS AL USO GENERAL	1.127.790,46
TOTAL GASTOS			1.127.790,46

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	EUROS
PRESUPUESTARIA			
870		Remanente de Tesorería	1.127.790,46

Lo que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública de la misma. De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público dicho acuerdo a los efectos oportunos.

En Tejeda, a once de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

1.263.269

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

1.932

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace público las Resoluciones de la Alcaldía número 971/2026 y 972/2026, asentadas el 10 de junio de 2026, que se transcriben a continuación:

“DECRETO número 971/2026

Visto el Decreto de la Alcaldía número 296/2024, de 11 de marzo de 2024, por el que se delegó en el Concejal D. Pedro Jesús Rodríguez de León, las competencias en materia de Servicios Sociales, Empleo, Desarrollo Local, Igualdad y Solidaridad.

Visto el Decreto de la Alcaldía número 385/2025, de 18 de marzo de 2026, por el que se delegó en la Concejala Dª Guacimara de la Peña Sosa Hernández, las competencias en materia de Participación Ciudadana.

Visto que el Concejal D. Pedro Jesús Rodríguez de León se ha incorporado a sus funciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Avocar las competencias delegadas a D^a Guacimara de la Peña Sosa Hernández, Concejala de Participación Ciudadana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 385/2025, de 18 de marzo de 2026.

Segundo. Delegar en D. Pedro Jesús Rodríguez de León, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Empleo, Desarrollo Local, Participación Ciudadana, Educación e Infancia que comprenderá, entre otras:

- Registro de Asociaciones ciudadanas.
- Fomento del asociacionismo.
- Coordinador de Consejos.
- Mantenimiento y conservación de edificios escolares.
- Programas de actividades extraescolares y complementarias.
- Gestión y coordinación de estudiantes en prácticas.
- Aprobación de espectáculos públicos de su área.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Tercero. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.

- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.

- Presidir los Consejos sectoriales.

- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, salvo los gastos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto; y ordenación del pago de los gastos del Ayuntamiento.

- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

- Presidir las mesas de contratación.

- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha de la firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Noveno. Dar traslado de la presente Resolución al Sres. Concejales nombrados, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma El Alcalde-Presidente, D. José David Herrera Ginory, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

“DECRETO número 972/2026

Visto el Decreto de la Alcaldía número 1186/2023, de 23 de junio de 2023, por el que se delegó en la Concejala D^a María Noelia García Rodríguez, las competencias en materia de Economía y Hacienda, Mayores, Sanidad y Playas, así como el Decreto de la Alcaldía número 38/2025, de 10 de enero de 2025, las atribuciones de Ordenación de Pagos De Gastos.

Visto que la citada Concejala se encuentra actualmente en situación de baja por incapacidad temporal, es conveniente avocar el ejercicio de las competencias de Economía y Hacienda, Mayores, Sanidad y Playas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Avocar las competencias delegadas a D^a María Noelia García Rodríguez, Concejala de Economía y Hacienda, Mayores, Sanidad y Playas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 1186/2023, de 23 de junio de 2023, así como las atribuciones de Ordenación de Pagos de Gastos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 38/2025, de 10 de enero de 2025.

Segundo. Delegar en D^a Dulce María García Alonso, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía, en materia de Playas, que comprenderá, entre otras:

- Mantenimiento de playas.
- Gestión patrimonial de las playas.
- Obtención de calificaciones especiales de banderas para playas.
- Aprobación de espectáculos públicos de su área.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Tercero. Delegar en D. Miguel Dario Andujar Diaz, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía, en materia de Sanidad y Mayores, que comprenderá, entre otras:

- Gestión de Centros de Mayores.
- Protección de la salubridad pública.
- Campañas de salud.
- Todo tipo de analítica de aguas.
- Campaña de desinsectación y desratización.
- Perrera municipal.
- Tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
- Aprobación de espectáculos públicos de su área.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Cuarto. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, salvo los gastos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto; y ordenación del pago de los gastos del Ayuntamiento.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Quinto. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Sexto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha de la firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>

Séptimo. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noveno. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Décimo. Dar traslado de la presente Resolución al Sres. Concejales nombrados, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, José David Herrera Ginory, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

En Tuineje, a once de junio de dos mil veintiséis

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José David Herrera Ginory.

1.267.580

ANUNCIO

1.933

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 979/2026 asentado con fecha 11 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente tramitado en orden a la provisión mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de funcionario/a del Ayuntamiento de Tuineje, Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo de titulación A, subgrupo A1, subescala/clase: Técnica/superior, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Tuineje, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, Decreto de Alcaldía número 2213/2023 de 19 de diciembre de 2023, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 155, lunes 25 de diciembre de 2023.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 31, viernes 13 de marzo de 2026, las bases que han de regir la convocatoria, y en el Boletín Oficial del Estado número 92 de 15 de abril de 2026 un extracto de las mismas.

Considerando que, una vez concluido el período de presentación de solicitudes, procede aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, conforme a la base cuarta de las citadas Bases.

Considerando que tras la oportuna comprobación por la Tesorería Municipal, se constata el pago de tasas de examen.

En su virtud, y en uso a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo en cuestión, lista provisional que de no presentarse reclamaciones en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, se entenderá elevada a definitiva.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	CAMPARO KARLE, EZEQUIEL	**8336***
2	DE SAA GARCIA, ARIADNA	**2943***
3	FALCON SAAVEDRA, ALVARO	**5933***
4	FLORIANO LAGUNA, MARTA	**5455***
5	GONZALEZ QUINTANA, SAUL	**5369***
6	GUERRERO VEGA, LAURA TERESA	**7816***
7	GUTIERREZ HERNANDEZ, EVA	**5352***
8	GUTIERREZ HERNANDEZ, JAVIER	**5351***
9	MORALES GONZALEZ, CARLOS ANDRES	**2930***
10	NICOLAS PAGAN, DANIEL	**7574***
11	RODRIGUEZ UMPIERREZ, SARAY	**5344***
12	ROGER SANCHEZ, ADARGOMA	**5305***
13	RUIZ CASTRO, YUDITH	**5333***
14	SANTANA LOPEZ, JORGE ABIAN	**0936***

LISTA PROVISIONAL DE NO ADMITIDOS AL PROCESO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA	SUBSANABLE
1	BRITO RODRIGUEZ, RUTH	**7588***	No consta pago de tasas	No
2	LLINAS SANCHEZ, PABLO	**5135***	No presenta anexo II	Si

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tuineje y en la sede electrónica <https://sede.tuineje.es>.”

En Tuineje, a doce de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José David Herrera Ginory.

1.271.230

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

1.934

Por Decreto del Alcalde número 2026-1796, de 9 de junio de 2026, se publica rectificación de errores materiales del Decreto 2026-1583 del siguiente tenor literal:

DECRETO

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL DECRETO 2026-1583, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTES

Único. El día 20 de mayo del presente año se publica el Decreto 2026-1583. Tras su publicación se recibe instancia con número de registro 2026-E-RE-4658 solicitando rectificación de errores de parte del temario. Analizado el Decreto de referencia se aprecian los errores que a continuación se exponen, procediéndose a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“Tema 8. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.”

[...]

“Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).”

Debe decir:

“Tema 8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.”

[...]

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de

videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).”

Así lo ordena y firma, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de lo que, como Secretario, doy fe.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Yaiza (Lanzarote), a diez de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Manuel Noda González.

1.263.242



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1